Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.489 - 167/18 **PARANA, viernes 7 de setiembre de 2018** **EDICION: 28 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 10616

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Ejido Concordia, Zona de Chacras, Sección 40, Grupo 0, Chacra N° 40 (parte), Fracciones 1 y 2, Lote 2 y cuyos datos catastrales determinan como titulares dominiales a Machado Marcela Lilian, Machado Pablo German, Machado Valelia Noemí y Beiras Ximena Elizabeth; que cuenta con una superficie de veintiocho hectáreas, dieciséis áreas, doce centiáreas, treinta y seis decímetros cuadrados (28 has. 16 as. 12 cas. 36 dm2) delimitado:

NORESTE: Arroyo Ayuf Chico.

SURESTE: Dos rectas a saber: (6-7) al rumbo S 09° 00' E de 103,40 m., y (7-8) al rumbo S 40° 15' O de 478,20 m., ambas lindando con calle San Juan.

SUROESTE: Recta (8-9) al rumbo N 68° 15' O de 524,25 m., lindando con calle pública.

NOROESTE: Recta (9-3) al rumbo N 27° 18' E de 636,00 m., lindando con Avda. Pampa Soler.

Art. 2°.- Autorízase a la Municipalidad de Concordia a gestionar la adquisición en forma directa, conforme a la estimación efectuada por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, del imnueble declarado sujeto a expropiación de acuerdo al Artículo 1° de la presente Ley.

Art. 3°.- Comuíquese, etcétera.-

Sala de Sesiones, Paraná, 14 de agosto de 2018

Sergio Daniel Urribarri
Presidente Cámara Diputados
Nicolás Pierini
Secretario Cámara Diputados
Aldo Alberto Ballestena
Vicepresidente 1º Cámara Senadores a/c de la Presidencia
Natalio Juan Gerdau
Secretario Cámara Senadores

Paraná, 3 de setiembre de 2018

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 3 de setiembre de 2018. Registrada en la fecha bajo el Nº 10616. CONSTE – **Rosario M. Romero.**

— — —

LEY Nº 10617

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles establecidos en la Ordenanza N° 36.007, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia el 22 de diciembre de 2017 y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal de Concordia en fecha 26 de diciembre del mismo año, conforme se detalla seguidamente:

1 - Manzana: 689 - Parcela: 1, Expediente: 2343 D 2016, Propietario: Coviesa Constr. de Vivo Econ. S.A, Partida Provincial: 52753, Partida Municipal: 32732, Superficie: 13.949,52 m2.

2 - Manzana: 797 - Parcela: 1, Expediente: 1906 D 2016, Propietario: Costa Alicia Esther y otros, Partida Provincial: 116838, Partida Municipal: 33333, con una superficie de 11.249,34 m2, superficie sujeta a determinar con precisión con la mensura definitiva.

3 - Manzana: 797 - Parcela: 1, Expediente: 1906 D 2016, Propietario: Viceconti Victor y otro, Partida Provincial: 128641, Partida Municipal: 33334, con una superficie de 3.749,37 m2, superficie sujeta a determinar con precisión con la mensura definitiva.

4 - Manzana: 6723 - Parce18: 2, Expediente: 880 D 2016, Propietario: Dacunto de Sambiasi A. y otro, Partida Provincial: 125789, Partida Municipal: 47931, Superficie: 4.009,33 m2.

5 - Manzana: 6657 - Parcela: 1, Expediente: 627 D 2016, Propietario: Aguilar Enrique Ramón Yolando, Partida Provincial: 117874, Partida Municipal: 47336, Superficie: 16.396 m2.

6 - Manzana: 1011 - Parcela: 3, Expediente: 1466 D 2016, Propietario: Goñe Hugo Roberto y otros, Partida ProVÚ1cial: 154331, Partida Municipal: 65246, Superficie: 3.537,97 m2.

7 - Manzana: 1012 - Parcela: 34, Expediente: 1466 D 2016, Propietario: Goñe Rugo Roberto y otros, Partida Provincial: 154332, Partida Municipal: 65247, Superficie: 506,56 m2.

8 - Manzana: 503; 504; 548; 549 - Parcela: 1, Expediente: 1800 D 2016, Propietario: Báez Blas Antonio, Partida Provincial: 51656, Partida Municipal: 32372, Superficie: 3 hectáreas.

9 - Manzana: Chacra 12 - Parcela: 10, Expediente: 2366 D 2016, Propietario: Oliveira Enrique Pascual, Partida Provincial: 60222, Partida Municipal: 50002, Superficie: 23.447 m2.

10 - Manzana: 602 - Parcela: 1, Expediente: 1941 D 2016, Propietario: Córdoba Carlos, Partida Provincial: 118273, Partida Municipal: 32502, Superficie: 805,4 m2.

11 - Manzana: 602 - Parcela:. 2, Expediente: 1941 D 2016, Propietario: Sampiari Ovidio, Partida Provincial: 50794, Partida Municipal: 32503, Superficie: 816,27 m2.

12 – Manzana: 602 - Parcela: 3, Expediente: 1941 D 2016, Propietario: Sampiari Ovidio, Partida Provincial: 118279, Partida Municipal: 32504, Superficie: 805,4 m2.

13 - Manzana: 602 - Parcela: 4, Expediente: 1941 D 2016, Propietario: Niño José y otro, Partida Provincial: 118278, Partida Municipal: 32505, Superficie: 805,4 m2.

14 - Manzana: 602 - Parcela: 5, Expediente: 1941 D 2016, Propietario: Flesler, Partida Provincial: 118277, Partida Municipal: 32506, Superficie: 816,27 m2.

15 - Manzana: 602 - Parcela: 6, Expediente: 1941 D 2016, Propietario: Szyszko Basilio, Partida Provincial: 118276, Partida Municipal: 32507, Superficie: 805,4 m2.

16 - Manzana: 602 - Parcela: 7, Expediente: 1941 D 2016, Propietario: Sampiari Ovidio, Partida Provincial: 118275, Partida Municipal: 32508, Superficie: 816,27 m2.

17 - Manzana: 602 - Parcela: 8, Expediente: 1941 D 2016, Propietario: Córdova Carlos, Partida Provincial: 118274, Partida Municipal: 32509, Superficie: 816,27 m2.

18 - Manzana: 603 - Parcela: 1, Expediente: 1941 D 2016, Propietario: Córdova Carlos, Partida Provincial: 118280, Partida Municipal: 32511, Superficie: 816,27 m2.
19 - Manzana: 603 - Parcela: 2, Expediente: 1941 D 2016, Propietario: Córdova Carlos, Partida Provincial: 118281, Partida Municipal: 32514, Superficie: 805,4 m2.
20 - Manzana: 603 - Parcela: 3, Expediente: 1941 D 2016, Propietario: Pietrobelli, Partida Provincial: 118282, Partida Municipal: 32512, Superficie: 816,27 m2.
21 - Manzana: 603 - Parcela: 4, Expediente: 1941 D 2016, Propietario: Reali Nelson, Partida Provincial: 118283, Partida Municipal: 32513, Superficie: 805,4 m2 .
22 - Manzana: 603 - Parcela: 5, Expediente: 1941 D 2016, Propietario: Córdova Carlos, Partida Provincial: 118284, Partida Municipal: 32518, Superficie: 805,4 m2.
23 - Manzana: 603 - Parcela: 6, Expediente: 1941 D 2016, Propietario: Córdova Carlos, Partida Provincial: 118285, Partida Municipal: 32515, Superficie: 816,27 m2.
24 - Manzana: 603 - Parcela: 7, Expediente: 1941 D 2016, Propietario: Córdova Carlos, Partida Provincial: 118286, Partida Municipal: 32516, Superficie: 805,4 m2.
25 - Manzana: 603 - Parcela: 8, Expediente: 1941 D 2016, Propietario: Córdova Carlos, Partida Provincial: 118287, Partida Municipal: 32517, Superficie: 816,27 m2.
26 - Manzana: 648 - Parcela: 1, Expediente: 1941 D 2016, Propietario: Noguera, Partida Provincial: 118296, Partida Municipal: 32623, Superficie: 816,27 m2.
27 - Manzana: 648 - Parcela: 2, Expediente: 1941 D 2016, Propietario: Marfil Gustavo, Partida Provincial: 118300, Partida Municipal: 32624, Superficie: 805,4 m2.
28 - Manzana: 648 - Parcela: 3, Expediente: 1941 D 2016, Propietario: Córdova Carlos Partida Provincial: 118297, Partida Municipal: 61082, Superficie: 805,4 m2.
29 - Manzana: 648 - Parcela: 4, Expediente: 1941 D 2016, Propietario: Bonelli de, Partida Provincial: 118298, Partida Municipal: 32626, Superficie: 816,27 m2.
30 - Manzana: 648 - Parcela: 5, Expediente: 1941 D 2016, Propietario: Coronel Carlos, Partida Provincial: 118299, Partida Municipal: 32627, Superficie: 816,27 m2.
31 - Manzana: 648 - Parcela: 6, Expediente: 1941 D 2016, Propietario: Córdova Carlos, Partida Provincial: 118301, Partida Municipal: 32628, Superficie: 816,27 m2.
32 - Manzana: 648 - Parcela: 7, Expediente: 1941 D 2016, Propietario: Córdova Carlos, Partida Provincial: 118302, Partida Municipal: 32629, Superficie: 805,4 m2.
33 - Manzana: 648 - Parcela: 8, Expediente: 1941 D 2016, Propietario: Garramoni de, Partida Provincial: 118303, Partida Municipal: 32630, Superficie: 805,4 m2.
34 - Manzana: 649 - Parcela: 1, Expediente: 1941 D 2016, Propietario: Tolomei Horacio, Partida Provincial: 118288, Partida Municipal: 32631, Superficie: 816,27 m2.
35 - Manzana: 649 - Parcela: 2, Expediente: 1941 D 2016 Propietario: Grinman Samuel, Partida Provincial: 118289, Partida Municipal: 32632, Superficie 805,4 m2.
36 – Manzana: 649 - Parcela: 3, Expediente: 1941 D 2016, Propietario: Córdova Carlos, Partida Provincial: 118290, Partida Municipal: 32633, Superficie: 816,27 m2.
37 - Manzana: 649 - Parcela: 4, Expediente: 1941 D 2016, Propietario: Córdova Carlos, Partida Provincial: 118291, Partida Municipal: 32634, Superficie: 805,4 m2.
38 - Manzana: 649 - Parcela: 7, Expediente: 1941 D 2016, Propietario: Córdova Carlos, Partida Provincial: 118294, Partida Municipal: 32637, Superficie: 805,4 m2.
39 - Manzana: 649 - Parcela: 8, Expediente: 1941 D 2016, Propietario: Córdova Carlos, Partida Provincial: 118295, Superficie: 816,27 m2.
40 - Manzana: 1461 - Parcela: 1, Expediente: 2288 D 2016, Propietario: Olivera de Ferrari Blanca, Partida Provincial: 118923, Partida Municipal: 3651, Superficie: 7.499,55 m2.-

Art. 2°.- Dispónese que la presente expropiación tendrá,como fin específico y determinado el loteo respectivo para la construcción de viviendas, espacios verdes y equipamiento público.-
Art. 3°.- Autorízase a la Municipalidad de Concordia a gestionar la adquisición en forma directa, conforme a la estimación efectuada por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, del inmueble declarado sujeto a expropiación de acuerdo al Artículo 1° de la presente ley.-
Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.-
Sala de Sesiones, Paraná, 14 de agosto de 2018

Sergio Daniel Urribarri
Presidente Cámara Diputados
Nicolás Pierini
Secretario Cámara Diputados
Adán Humberto Bahl
Vicepresidente 1º Cámara
Senadores a/c de la Presidencia
Natalio Juan Gerdau
Secretario Cámara Senadores

Paraná, de 2018
POR TANTO:
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, de 2018. Registrada en la fecha bajo el Nº 10617. CONSTE – **Rosario M. Romero.**

— — —

LEY Nº 10618

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de
L E Y :

Art. 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el bien inmueble de una superficie de 10.000 m2 (diez mil metros cuadrados) que forma parte de uno de mayor superficie identificado con la Partida Provincial N° 104328, Plano de Mensura N° 15.512, Partida Municipal N°75; Matricula 101.230; dominio de Julio Oscar Ma1arin y Daniel Horacio Malarín en un 50% cada uno; Parcela 1, Manzana 11, Concesión 239, Planta Urbana de San Salvador.
La fracción que se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación tiene los siguientes límites y línderos: al Sureste recta 1-2 rumbo S 45° 39' E de 100 metros, lindero con Avenida 9 de Julio; al Suroeste recta 2-3 rumbo S 44° 21' O de 100 metros, lindero con Avenida Artigas; al Noroeste recta 3-4 rumbo N 45° 39' O de 100 metros, lindero con terreno de mayor superficie Partida Provincial N° 104328, calle pública proyectada; y al Noreste recta 4-1 rumbo N 44° 21' E de 100 metros, lindero con terreno de mayor superficie Partida Provincial N° 104328, calle Juan XXIII proyectada.-
Art. 2°.- El inmueble será destinado a la construcción de un edificio escolar en la ciudad de San Salvador.
Art. 3°.- Establézcase que la presente expropiación es en beneficio de la Municipalidad de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, la que deberá afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, incluyéndose la correspondiente indemnización o justiprecio del inmueble y demás gastos que se originen a los efectos de la transferencia del dominio.-
Art. 4°.- Facúltese a la Municipalidad de la ciudad de San Salvador para llevar adelante los trámites del avenimiento y/o juicio expropiatorio si correspondiere de conformidad con los dispuesto en la Ley Nº 6.467 y en el Decreto Nº 2577 MGJ.-
Art. 5º.- Comuníquese, etcétera.-
Sala de Sesiones, Paraná, 14 de agosto de 2018

Sergio Daniel Urribarri
Presidente Cámara Diputados
Nicolás Pierini
Secretario Cámara Diputados
Aldo Alberto Ballestena
Vicepresidente 1º Cámara
Senadores a/c de la Presidencia
Natalio Juan Gerdau
Secretario Cámara Senadores

Paraná, 3 de setiembre de 2018
POR TANTO:
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 4 de setiembre de 2018. Registrada en la fecha bajo el Nº 10618. CONSTE – **Rosario M. Romero.**

— — —

LEY Nº 10619

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de
L E Y :

Art. 1°.- Ratificase la vigencia de la declaración de utilidad pública dispuesta por Ley N° 10.122 -ratificada por Ley N° 10.367- de los inmuebles afectados por la obra: "Ruta Provincial N° 51 - Tramo: Larroque - Urdinarrain", conforme el detalle del Anexo I de la ley mencionada.-
Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.-
Paraná, Sala de Sesiones, de 2018

Sergio Daniel Urribarri
Presidente Cámara Diputados
Nicolás Pierini
Secretario Cámara Diputados
Aldo Alberto Ballestena
Vicepresidente 1º Cámara
Senadores a/c de la Presidencia
Natalio Juan Gerdau
Secretario Cámara Senadores

Paraná, 3 de setiembre de 2018
POR TANTO:
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 3 de setiembre de 2018. Registrada en la fecha bajo el Nº 10619. CONSTE – Rosario M. Romero.

ANEXO I

Departamento Gualeguaychú - Ejido de Larroque

Nº – Plano – Partida Nº – Propietario – Fecha insc. - Matrícula

1 - 56.276 - 101986 - Benedetti, Atilio Francisco Salvador - 27/09/1994 – Mat. N° 125.406
2 - 26.829 - 80054 - De Nardi, Oscar Adalberto - 14/10/1976 – Mat. N° 107.417
3 – 58.556 – 136688 – Gómez Helvio Alejandro 50%; Bettinelli de Gómez, Marta Nora 50% - 25/04/1997 – Mat. N° 125.436
4 – 58.555 – 107463 – De Nardi de Dal Bo Angela Beatriz – 27/09/1997 – Mat. N° 125.437
5 - 4039 - 101895 - De Nardi, Augusto Santo – 04/10/1962 / 25/02/1997 – Mat. N° 006.704
6 – 31.938 – 110760 - Ronconi Benedetti de Feil, Sonia María 25%; Ronconi Benedetti Adriana María 25%; Ronconi Benedetti Mónica Elda 25%; Ronconi Benedetti Rosalia Beatriz 25% - 07/08/1989 – Mat. N° 104.027
7 - 31.937 - 90277 - Benedetii de Casagrande, Ana María – 24/07/1974 – Mat. N° 104.028
8 - 31.936 - 110759 - Benedetti, Ada María - 24/07/1974 – Mat. N° 104.600
9 – 31.935 – 110758 – Iturriza Florencia 25%; Utirriza Diego Martín 25%; Iturriza Mariana 25%; Iturriza Ana Lucía 25% - 16/02/1997 – Mat. N° 104.602
10 - 69.645 - 146226 - Andreatta, Damián Mancelino - 30/06/2005 – Mat. N° 010.211
11 - 69.644 - 146225 - Andreatta, Pablo Alberto - 30/06/2005 – Mat. N° 010.212
12 - 69.843 - 146224 – Andreatta, Octavio Pedro - 26/01/1971 – T° 64 F° 116
13 - 69.642 - 146223 - Andreatta, Octavio Pedro - 26/01/1971 – T° 64 F° 116
14 - 69.641 - 90026 – Andreatta, Octavio Pedro – 26/01/1971 – T° 64 F° 116

Departamento Gualeguaychú - Distrito Pehuajo al Sur

Nº – Plano – Partida Nº – Propietario – Fecha insc. - Matrícula

15 – 17.098 – 33296 – Fiorotto Virgilio Constantino – 11/11/1971 – Mat. N° 000.016

16 – 15.286 – 34120 - Melchiori, María Dolores 50%; Melchiori María Luisa 50% - 13/04/2005 – Mat. N° 002.561

17 – 71.456 – 33726 – Bongiorno Facundo Raúl 50%; Bongiorno Natacha Lorena 50% - 06/07/2004 – Mat. N° 004.462

18 - 71.455 - 147424 – Bongiorno Facundo Raúl 50%_ Bongiorno Natacha Lorena 50% - 06/07/2004 – Mat. N° 004.462

19 - 38.005 – 114897 – Calume SA - 06/11/1998 – Mat. N° 002.895

20 – 25.805 – 100810 – Calume SA – 06/11/1998 – Mat. N° 002.993

21 - 64.373 - 141772 - Bohl, Héctor Raúl – 23/10/1997 - Mat. N° 002.992

21 bis - 64.372 - 100811 - Franchi, Juan Alberto - 28/09/1999 - Mat. N° 009.232

22 – 52.822 – 33438 - Bouchat de Labayen, Alicia Esther 50%; Labayen Juan Emilio 25%; Labayen Joaquin Daniel 25% - 03/07/1989 - Mat. N° 007.631

23 - 65.011 - 71719 - Tierra Greda SA – 01/12/2000 - Mat. N° 009.506

24 – 20.419 – 114297 – Tommasi Alfonso Pedro (15,1%); De Zan Abel Luis (7,5%); De Zan Vicente Francisco (7,5%); Bohl Jorge (15,1%); Rohl Roberto Ricardo (7,55%); Bohl Hèctor Raul (7,55%); Romero Alberto Manuel (15,1%); Ortega de Marco Marìa Nèlida (15,1%); Bouchat de Labayen Alicia Esther (4,75%); Labayen Juan Emilio (2,375%) y Labayen Joaquin Daniel (2,375%) - 31/10/1983 / 03/12/1985 / 03/07/1989 – Mat. Nº 006.050

25 - 212 - 31183 - Otto, Emma Mabel – 21/01/2002 - Mat. N° 007.814

26 - - - Propietario desconocido 1

27 – 55.736 – 32906 – Tommasi Hugo Alfonso (4/12); Tommasi Sergio (4/12); Tommasi Vicente Daniel (1/12); Tommasi Carina Mabel (1/12); Tommasi María Pia (1/12) y Tommasi Franco Andrés (1/12) – 19/07/1991 – Mat. Nº 007.908

28 – 55.609 – 133128 – Ressel Héctor Arturo Agripino – 10/11/1964 / 19/07/1991 – Tº 77 Fº 1866 Mat. Nº 007.907

Departamento Gualeguaychú - Distrito Pehuajo al Norte

Nº – Plano – Partida Nº – Propietario – Fecha insc. - Matrícula

29 – 19.378 – 100093 – Tommasi Hugo Alfonso (1/3); Tommasi Sergio Miguel (1/3); Tommasi Vicente Daniel (1/12); Tommasi Carina mabel (1/12); Tommasi Maria Pia (1/12) y Tommasi Franco Andrés (1/12) – 17/10/1984 / 08/07/1987 – Mat. N° 000.218

30 – 26.246 – 30954 – Pessi Sergio Daniel – 16/06/2005 – Mat. N° 005.077

31 – 1551 – 31750- Otto Stauber, Artilio Eduardo 69,5597%; Otto Stauber Ricardo G. 30,4403% - 01/12/2006 - Mat. N° 005.914

32 – 13.962 – 36698 – Otto Viviana Noemí 25%; Otto Fabián Andrés 25%; Otto Rodrigo Ismael 25%; Otto Abel Ignacio 25% - 12/02/2006 – Mat. N° 005.914

33 - 13.961 - 32660 - Maria Luisa Berisso SCA – 23/09/2003 - Mat. N° 007.100

34 - 22.308 - Maria Luisa Berisso S.C.A. - 27/12/1966 – T° 79 F° 2.073

35 – 49.079 - 30860 – Fraccaroli Atilio Ramón 50%; Ronconi Carlos Rubén 50% - 04/03/1992 / 11/11/1992 – Mat. N° 006.176

36 - - 32208 – Tommasi Fumaneri; Tommasi Carlos Silvano, Juan Bautista, María Adelaida, Angel, Ricardo, Elisa, Ida Rosina, Arturo Sebastián, Antita Catalina y María Luisa – Año 1950 – T° 63 F° 597

37 - 53.607 - 131 150 - Ledri, Orlando Gregorio – 09/02/1989 - Mat. N° 121.109

38 - 68.037 - 144 615 - Loma Alta S.A. - 05/09/2003 - Mat. N° 132.506

39 - 68.035 - 30346 - Tommasi, Judli Raquel – 05/09/2003 - Mat. N° 132.504

40 – 39.283 – 108754 – Spiazzi Faustino Rodolfo 80%; Spiazzi Marcelo Faustino 20% - 05/02/1999 / 14/10/1999 - Mat. N° 005.204

41 - 39.282 - 108753 - Spiazzi, Guillermo Roque – 05/07/1941 /24/03/1982 – Mat. N° 005.203

42 - 28.737 - 38042 - Spiazzi, Guillermo Roque - 19/10/1987 – Mat. N° 006.953

43 - 39.281 - 33556 - Spiazzi, Guillermo Roque – 05/07/1941 / 24/03/1982 - Mat. N° 005.202

44 - 11.962 - 33993 - Spiazzi, Guillermo Roque - 11/01/1961 - T° 74 F° 143

45 - - - Propietario desconocido 2

46 - 31.610 - 71038 - Rivas, Luis Alberto - 12/01/2000 - Mat. N° 103.746

Departamento Gualeguaychú - Distrito Pehuajo al Norte

Nº – Plano – Partida Nº – Propietario – Fecha insc. - Matrícula

47 - 283 - 30735 - Marogna, Osvaldo Luis - 24/05/1966 – Tº 79 Fº 344

48 - 38266 - 30363 - Pehuajo Entrerriano S.A. - 18/03/2004 - Mat. Nº 003.232

49 - 24331 - 30745 - Pehuajo Entrerriano S.A. - 18/03/2004 - Mat. Nº 005.609

50 - 19353 - 104 116 - Marogna, Alfonso Luis - 30/03/1967 – Tº 80 Fº 521

51 - 61059 - 30 184 - Bettendorff, José Maria - 21/04/1998 - Mat. Nº 008.941

52 – 51743 – 30715 – Schimpf Rubén Federico 50%; Schimpf Javier Rubén 50% - 25/06/2003 – Mat. Nº 007.724

53 – 50900 – 31698 – Schimpf Rubén Federico 50%; Schimpf Javier Rubén 50% - 25/06/2003 – Mat. Nº 006.750

54 – 15693 – 30719 – Schimpf Rubén Federico 50%; Schimpf Javier Rubén 50% - 25/06/2003 – Mat. Nº 006.829

55 – 21633 – 105644 – Schimpf Rubén Federico 50%; Schimpf Javier Rubén 50% - 25/06/2003 – Mat. Nº 006.751

56 – 15925 – 100098 – Lavini Rossi Eduardo Battisti - 31/12/1968 – Tº 81 Fº 4991

57 – 21632 – 33985 – Schimpf Rubén Federico 50%; Schimpf Javier Rubén 50% - 25/06/2003 – Mat. Nº 006.749

58 – 15930 – 101052 – Lavini Rossi Eduardo Battisti - 31/12/1968 – Tº 81 Fº 2991

59 – 15698 - - Lavini Rossi Juana Victoria 1/6; Lavini Rossi Catalina 1/6; Lavini Rossi Joaquin Nazareno 1/6; Lavini Rossi Marìa Isabel 1/6; Lavini Rossi Enrique Alfredo 1/6; Lavini Rossi Josè Etere 1/6 – 30/12/1968 – Tº 81 Fº 4846

60 - 15697 - 30350 - Stauber; Luis Alberto - 06/11/1990 - Mat. N° 100.532

61 - 60614 - 139400 - Stauber, Luis Alberto – 08/08/1997 - Mat. N° 008.803

62 - 60613 - 104656 - Dalcin, Humberto Valentin – 04/06/1973 - Mat. N° 00926

63 - 55551 - - Dalcin, Humberto Valentin - 04/06/1973 - Mat. N° 00926

64 - 22394 - 34 052 - Dalcin, Humberto Valentin - Año 1967 - Tº 80 Fº 209

65 - 16024 - 33873 - Stauber, Luis Alberto - 07/03/1996 - Mat. N° 008.520

66 – 23038 – 90219 – Mohr Norberto Ricardo 50%; Mohr Jorge Mauricio 50% - 18/01/1984 – Mat. Nº 116.541

Ejido de Urdinarrain

Nº – Plano – Partida Nº – Propietario – Fecha insc. - Matrícula

67 – 68089 – 144897 – Weisgerber Raquel Mabel – 29/06/2004 – Mat. N° 133.200

68 – 68088 – 90174 – Weisgerber Zulema Beatriz – 29/06/2004 – Mat. N° 133.199

69 – 68087 – 90226 – Weisgerber Oscar Juan – 29/06/2004 – Mat. N° 133.201

70 – 63304 – 90210 – Morali de Neuwirt Zulma Teresa Josefina – 24/02/1999 – Mat. N° 129.007

71 – 63305 – 141268 – Morali Eduardo Ramón – 24/02/1999 – Mat. N° 129.008

72 – 63306 – 141268 – Morali de González Gloria Susana – 24/02/1999 – Mat. N° 129.009

73 – 63307 – 141269 – Korell Dario Antonio – 11/08/2005 – Mat. N° 129.010

74 – 63308 – 141270 – Korell Dario Antonio – 11/08/2005 – Mat. N° 129.011

75 – 46128 – 124929 – Colombini de Morali Maria Luisa Meregilda (poseedor)

76 – 21577 – 90125 – Loss Abdon Daniel – 13/05/1992 – Mat. N° 123.544

77 – 10584 – 90023 – Brunz Adolfo – 13/03/1996 – Mat. N° 122.939

78 – 28363 – 90123 – Muller Jorge Javier – 21/03/1990 – Mat. N° 102.285

79 – 69880 – 108534 – Charadia Horacio Vicente – 03/08/2005 – Mat. N° 134.343

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 4403 MCyC

Paraná, 21 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso oficial: Campaña de Fin de Semanas/ Termas de Entre Ríos Todo el Año / Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos, con emisiones durante el mes de noviembre del corriente año y a través de la firma Sentidos SA/ Canal Metro/ FM Blue 100.7/ Radio Uno 103.1/ Radio Mitre y Página Digital de CABA, por la suma total de $ 459.800,00, según Orden de Publicidad N° 6029/17 emitidas por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP; t.u.o. de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada, previa presentación de la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4404 MCyC

Paraná, 21 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los siguientes avisos publicitarios oficiales: Campaña de Gobierno: Aviso 1: “El Deporte Nos Hace Mejores” Primero Entre Ríos. Primero Vos. Gobierno de Entre Ríos Aviso 2: “Cultura, La Identidad Que Nos Une” Ministerio de Cultura y Comunicación - Gobierno de Entre Ríos, con publicaciones en los meses de septiembre y octubre de 2017, a través de la firma Radio Medio de Comunicación S.A./ Diario Uno (Paraná) por la suma total de hasta $ 352.430,88, según Orden de Publicidad N° 5426/17 emitidas por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada, previa presentación de la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4405 MCyC

Paraná, 21 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los siguientes avisos oficiales: Campaña de Gobierno: “Para Que La Ruralidad No Sea Una Barrera, Hace Falta Una Escuela Justa”/ Gobierno de Entre Ríos - Campaña de Gobierno: “Nuevo Edificio Para La Escuela Técnica N° 4 en Larroque, Gualeguaychú”/ Gobierno de En-

tre Ríos - Campaña de Gobierno: "El Redomón. Paso Miraflores"/ Obra de Electrificación Rural/ Gobierno de Entre Ríos - Campaña de Gobierno: "Remodelación de la Red de Provisión y Distribución de Agua Potable en Hernandarias"/ Primero Entre Ríos. Primero Vos - Gobierno de Entre Ríos - Campaña de Gobierno: "Finalizamos la Obra de Pavimentación de la Ruta Provincial N° 38, Desde San Salvador Hasta Ubajay" + Obras + Trabajo + Desarrollo - Primero Entre Ríos, Primero Vos - Gobierno de Entre Ríos -Campaña de Gobierno: Obra de Pavimentación de la Ruta Provincial N°38, Desde San Salvador Hasta Ubajay - Gobierno de Entre Ríos - con publicaciones y emisiones en los meses de septiembre y octubre de 2017, en distintos medios gráficos, radiales y televisivos, por la suma total de hasta $ 164.988,84, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso e), apartado b), punto 10. Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4406 MCyC

Paraná, 21 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad en radio, televisión y pantallas led del siguiente aviso oficial: Campaña Desarrollo Social y Productivo: "Cooperativa de Pescadores Unidos" Gobierno de Entre Ríos durante los meses de septiembre y octubre del corriente año por la suma total de hasta $ 582.410,18, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las órdenes de pago correspondientes a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B. de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4413 MCyC

Paraná, 22 de diciembre de 2017

Encargando la atención del Despacho del Ministerio de Cultura y Comunicación a la Sra. Secretaria de Comunicación, Lic. Maricel Brusco Ré, MI N° 21.012.084, por el período comprendido entre los días 27 de diciembre de 2017 y 8 de enero de 2018, inclusive.

DECRETO Nº 4415 MCyC

CREANDO DIRECCION

Paraná, 22 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto W 3593/17 GOB, de fecha 03 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Art. 8° de dicha norma se crea la Secretaría de Turismo y Cultura en el ámbito del Ministerio de Cultura y Comunicación con las competencias y atribuciones determinadas por el Art. 13° punto 9) de la Ley Nº 10.093, incisos 1 al 21; y

Que se ha decidido para desarrollar y potenciar los productos turísticos destacados de nuestra Provincia, siguiendo el diseño de políticas públicas de la Subsecretaría de Planeamiento Estratégico y Desarrollo Turístico del mencionado organismo, resulta necesario crear bajo su dependencia, la Dirección General de Gestión y Promoción de Productos Turísticos; y

Que en virtud de ello es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar como Directora General de Gestión y Promoción de Productos Turísticos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Estratégico y Desarrollo Turístico de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, a la señora Mónica Andrea Beber, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del cargo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Créase la Dirección General de Gestión y Promoción de Productos Turísticos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Estratégico y Desarrollo Turístico, en el ámbito de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación.

Art. 2º — Desígnase como Directora General de Gestión y Promoción de Productos Turísticos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Estratégico y Desarrollo Turístico de la Secretaría de Turismo y Cultura, del Ministerio de Cultura y Comunicación, a la señora Mónica Andrea Beber, DNI Nº 21.937.493, con domicilio en calle Coronel Guarumba N° 27 de Concordia desde el 11 de diciembre del corriente año, conforme lo expuesto en los considerandos.

Art. 3º — Impútese el gasto a las partidas presupuestarias del Ministerio de Cultura y Comunicación.

Art. 4º — Determínase que por la Dirección de Administración Jurisdiccional se liquide y abone a la señora Beber la remuneración correspondiente como Funcionario Cargo 38 Ley 8620, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los funcionarios políticos con el mismo nivel y por todo concepto.

Art. 5º — Establécese que la Oficina Provincial de Presupuesto conjuntamente con la Dirección de Administración Jurisdiccional procedan a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para atender la designación dispuesta por el presente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4472 MCyC

Paraná, 22 de diciembre de 2017

Aceptando la donación efectuada por la señora Graciela Mingo, DNI Nº 10.824.406, al Superior Gobierno de la Provincia, consiste en 2 obras del artista Juan Gerardo Zapata "Tati", una que lleva como título: "Fin", efectuada con técnica Aguafuente Aguatina y cuya medida es de 0,58 x 0,82 cm y otra con título: "Dos Figuras", efectuada con técnica Óleo y cuya medida es de 0,60 x 0,91 cm, y afectando dicha obra al Museo Provincial de Bellas Artes "Dr. Pedro E. Martínez", dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación.

Disponiendo que el Museo Provincial de Bellas Artes "Pedro E. Martínez" dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, efectúe el correspondiente alta en el Sistema de Registro e Información de los Bienes Muebles del Estado Provincial, conforme a las pautas y procedimientos aprobados por Resolución N° 127/98 C.G. e informe por intermedio de la Dirección de Servicio Administrativo Jurisdiccional a la Contaduría General de la Provincia en la fecha dispuesta por Resolución N° 45/01 C.G.

Agradeciendo a la Señora Graciela Mingo, la donación efectuada.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 4425 MDS

Paraná, 22 de diciembre de 2017

Modificando la planta de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017- Jurisdicción 40- del Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Dirección de Comedores-, conforme a la planilla Anexo III, que adjunta pasa a formar parte integrante del presente decreto.

Disponiendo la reubicación escalafonaria a partir del 01.6.15, de la agente Mónica Antonia Ramona Coceres, MI Nº 18.610.442, Legajo Nº 138.223, actual categoría 6, perteneciente a la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, en un cargo categoría 5- Clase 07- Personal de Servicios-, Grupo 06- Servicios Generales-, Tramo 02- b) Personal de Servicios, de la mencionada Dirección, conforme las directivas emanadas por el Poder Ejecutivo.

Autorizando a la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y hacer efectivos los pagos que correspondan por el concepto expresado en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 4426 MDS

Paraná, 22 de diciembre de 2017

Reconociendo y autorizando el pago de la suma de $ 339.150, a favor del Dr. Jorge Alfredo Trostdorf, MI N° 12.284.414, propietario del inmueble sito en calle Andrés Pasos N° 189 de esta ciudad, en concepto de continuidad del contrato de locación de inmueble por parte de la Dirección de Integración Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 04.11.16 y el 31.10.17.

Facultando a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a emitir orden de pago y autorizar a la Tesorería General de la Provincia a efectuar los pagos pertinentes de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

— — —

DECRETO Nº 4427 MDS

Paraná, 22 de diciembre de 2017

Reconociendo la prestación de servicios en el ámbito de la Municipalidad de Federación, por parte del agente Alejandro Rafael Monzón, Legajo N° 169.890, MI N° 26.855.768, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 15.1.16 y hasta el 21.11.17.

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito de la Municipalidad de Federación, al agente Alejandro Rafael Monzón, Legajo N° 169.890, MI N° 26.855.768 personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 22.12.17 y por el término de 1 año y de acuerdo a las disposiciones vigentes.

La Municipalidad de Federación a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 4428 MDS

Paraná, 22 de diciembre de 2017

Reconociendo las licencias por enfermedad de largo tratamiento usufructuadas con goce del 100% de haberes por el período comprendido entre el 01.5.12 al 30.4.13 y con goce del 50% de haberes en el periodo comprendido entre el 01.5.13 hasta el 30.4.14, por la agente María del Carmen Araujo, MI N° 11.352.780. Legajo Nº 146.611, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores dependiente del Ministerio de Desarrollo Social. quien presta efectivos servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 4 "Manuel J. de Lavarden" del Departamento Concordia.

Reconociendo la licencia por enfermedad de largo tratamiento sin goce de haberes usufructuada por la Sra. María del Carmen Araujo, Legajo Nº 146.611, MI N° 11.352.780, quien revista en la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 01.5.14 hasta el 29.5.14 y de conformidad con lo actuado.

Dejando establecido que la Sra. María del Carmen Araujo, deberá presentarse ante la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a los efectos de suscribir un plan de pago atento a los haberes que percibiera en demasía en el período comprendido entre el 01.5.14 al 29.5.14.

— — —

DECRETO Nº 4429 MDS

Paraná, 22 de diciembre de 2017

Modificando la planta de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2017- Jurisdicción 40- del Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Dirección de Comedores-, conforme a la planilla Anexo III, que adjunta pasa a formar parte integrante del presente.

Disponiendo la reubicación escalafonaria a partir del 01.1.15, del agente César María Furlan, MI N° 33.268.166, Legajo N° 187.503, actual categoría 8, perteneciente a la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, en un cargo categoría 6- Clase 02- Administrativo y Técnico-, Grupo 02- Técnico-, Tramo 02- b) Técnico "B"-, de la mencionada Dirección, conforme las directivas emanadas por el Poder Ejecutivo y en virtud de lo expresado.

Autorizando a la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y hacer efectivos los pagos que correspondan por el concepto expresado en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 4474 MDS

Paraná, 22 de diciembre de 2017

Aprobando y reconociendo el gasto por la suma total de $ 3.200.000, realizado por la Subsecretaría de Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, conforme seguidamente se detalla, derivadas de la provisión de un total de 10.000 frazadas, a razón de una producción de 2.000 frazadas por cooperativa y por $ 640.000, a favor de cada una ello,

-Factura tipo "B" - N° 0001-00000007, de la Cooperativa de Trabajo Las Gurisas Ltda., CUIT N° 30-71523099-9;

-Factura tipo "B" - N° 0002-00000035, de la Cooperativa de Trabajo Hilvanando Sueños Ltda., CUIT N° 30-71404731-7;

-Factura tipo "B" - Nº 0001-00000012, de la Cooperativa de Trabajo Textil Nogoyá ER Ltda., CUIT Nº 30-71524108-7;

-Factura tipo "B" - N° 0002-00000018, de la Cooperativa de Trabajo Confecciones Eigenfeld Ltda., CUIT N° 30-71461845-4;

-Factura tipo "B" - Nº 0001-00000032, de la Cooperativa de Trabajo Manos Talenses Ltda., CUIT N° 30-71529987-5.

Facultando a la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir ordenes de pago y autorizar a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivos los pagos pertinentes de acuerdo a lo dispuesto, previa presentación de la documentación requerida según la normativa vigente en la materia.

DECRETO Nº 155 MDS

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 16 de febrero de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas comunica las inasistencias en las que ha incurrido el agente Carlos Adrián González, Legajo Nº 140.608, con situación de revista como personal de planta permanente del citado Ministerio, con prestación de servicios en el mismo;

Que las faltas que se le endilgan corresponden al 29, 30 y 31 de marzo de 2016 y desde el 27.9.16 hasta la fecha de presentación del trámite 20.3.17 en forma ininterrumpida, según surge de los informes de fs. 1 y 6 de autos;

Que corresponde mencionar que mediante R.U. N° 1845960 se tramita un sumario administrativo al agente González, en virtud de haber incurrido en faltas sin aviso, el que se encuentra desde el 13.9.17 en la Fiscalía de Estado, motivo por cual no resulta posible su acumulación, ello de acuerdo a lo opinado a fs. 14 por la Dirección de Sumarios;

Que atento a ello la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social tomó intervención manifestando que conforme lo expresado, corresponde disponer la instrucción de un nuevo sumario administrativo, a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, en virtud de estar su conducta presuntamente incurso en la causal establecida el artículo 71° inc. a) de la Ley N° 9755, modificada por Ley N° 9811, manteniéndose vigente y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto N° 2/70 SGG conforme lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto Nº 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, al agente Carlos Adrián González, MI N° 26.332.676, Legajo Nº 140.608, con situación de revista como personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, quien registra inasistencias sin aviso los días 29, 30 y 31 de Marzo de 2016 y a partir del 27 de septiembre de 2016 hasta la fecha de presentación del trámite 20.3.17, en forma ininterrumpida, en virtud de encontrarse su conducta presuntamente incurso en la falta administrativa tipificado por el artículo 71° inc. a) de la Ley N° 9755 modificada por Ley N° 9811, manteniéndose vigente y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto Nº 2/70 SGG conforme lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto Nº 2840/07 GOB, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y cumplido notifíquese al agente por Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y pasen a la Dirección de Sumarios a los efectos que correspondan y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 156 MDS

Paraná, 16 de febrero de 2018

Dejando sin efecto en base a lo informado por la Dirección de Integración Comunitaria, a partir del mes de junio de 2017 pensiones correspondientes a la Ley N° 4035 y en el anexo que forma parte del presente texto legal.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en la Ley N° 4035, artículo 1°, Inc. b), apartado 3, artículo 4° inciso a); además de lo estipulado en el Decreto N° 4886/86 MSAS reglamentario de la norma concedente en sus artículos 19° y 20°.

ANEXO I

Bajas de Pensiones Ley N° 4035

Mes de Junio de 2017

I.- Bajas del beneficio previstas en la Ley N° 4035:

artículo 1°, inc. b) apartado 3: Por haber cumplido 15 años los hijos declarados al momento del otorgamiento del beneficio:

Apellido y Nombres

Villanueva María de los A., 27.467.737

Artículo 4°: Por fallecimiento del beneficiario

Apellido y Nombres

Sánchez Norberto Osvaldo, 10.074.675;
Dalibon Esteban Segundo, 17.335.095;
Ghiorzo José María, 13.188.745;
Cornejo Adolfo, 10.931.412;
Gómez Jacobo Roberto, 16.610.502;
Medina Carlos Omar, 17.959.126;
Rojas Emanuel Alejandro, 36.695.527;
Suárez María Josefa, 11.949.168.

II.- Bajas del beneficio previstas en el Decreto Reglamentario N° 4886/86 MSAS:

Artículo 19°: Por renuncia al beneficio:

Apellido y Nombres

Gómez Teresa, 14.107.727;
Viggiani Mario Oscar, 31.168.259;
Clari Janet Noemi Natalia, 35.440.329.

Artículo 20°: Por no presentarse a cobrar por tres meses consecutivos:

Apellido y Nombres

Anselmi Osvaldo Antonio, 5.066.822

— — —

DECRETO Nº 157 MDS

DEROGANDO DECRETOS

Paraná, 16 de febrero de 2018

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección de Integración Comunitaria, del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas plantea la necesidad de introducir modificaciones al Decreto Nº 4886/86 MAS, Reglamentario de la Ley N° 4035, adecuando la norma regulatoria a los tiempos modernos;

Que las modificaciones propuestas consisten en la aprobación de los nuevos; formulario de solicitud de pensiones, del protocolo de tramitación de las altas y bajas de las pensiones y del modelo de convenio marco a celebrarse entre el Ministerio de Desarrollo Social y los Municipios y/o Juntas de Gobierno, hasta el presente reglado por Decreto N° 675/032 MAS;

Que desde la Dirección de Integración Comunitaria, organismo encargado de la tramitación de los beneficios de pensión de la Ley Nº 4035, se ha remarcado la necesidad de modificar la norma con el fin de adecuar y modernizar los trámites a los nuevos tiempos, haciendo uso de recursos y tecnología informática, lo cual permitirá una mejor atención a las diferentes demandas que se interponen ante dicha repartición, por parte de organismos gubernamentales (Municipios y Juntas de Gobierno), dotando al proceso de tramitación de mayor agilidad, transparencia y desburocratización;

Que el nuevo formulario de solicitud de pensión Ley Nº 4035 tendrá carácter de declaración jurada, quedando volcados en el mismo todos los datos/información del solicitante y de su grupo familiar conviviente y no conviviente, con informe socio ambiental en el que se refleje su situación social y los motivos/razones para ser beneficiario, contando el formulario con una autorización expresa del solicitante para que la Dirección de Integración Comunitaria pueda realizar entrecruzamiento de datos con organismo gubernamentales nacionales y provinciales;

Que los beneficios Ley Nº 4035, a partir del dictado del presente, contarán con el denominado "Decreto Reglamentario Ley 4035/ Protocolo de Tramitación", constando de 2 capítulos, el primero que reglamenta los pasos a

seguir, para la obtención del beneficio, mediante acreditación de los requisitos, denominado "Capítulo I- Inicio y Tramitación y el segundo, relacionado con el trámite de baja de beneficios otorgados, que se denominará: Capítulo II - De la Tramitación de Baja del Beneficio de Pensión;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción ha tomado intervención y dictaminando al respecto, aconsejando la aprobación de los nuevos: Formulario de solicitud de Pensiones, del Protocolo de tramitación de las altas y bajas de las pensiones y del Modelo de Convenio Marco a celebrarse entre el Ministerio de Desarrollo Social y los Municipios y/o Juntas de Gobierno y la derogación de los Decretos N°s. 4886/86 MAS y 675/03 MAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Deróganse los Decretos N°s. 4886/86 MAS y 675/03 MAS, en virtud de lo tramitado en autos y lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 2° - Apruébanse los nuevos formularios de solicitud de pensiones Ley N° 4035, el Anexo I - Decreto Reglamentario - Pensión 4035 - Protocolo de Tramitación de las Altas y Bajas de las Pensiones, Capítulo I - Inicio y Tramitación, Capítulo II de la Tramitación de Baja de Beneficio de Pensión y el Modelo de Convenio Marco, a celebrarse entre el Ministerio de Desarrollo Social y los Municipios y/o Juntas de Gobierno, los que adjuntos forman parte integrante del presente, conforme lo expresado en los considerandos del precedentes.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones para conocimiento de la Dirección de Integración Comunitaria, cumplido archívense.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 158 MDS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 16 de febrero de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Dr. Emiliano Rodríguez en representación de los Sres. Oscar Sedevcic y Carlos Fochessatto, agentes dependientes del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, contra la Resolución N° 0887/16 Dir IAFAS; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede ante el acto por el cual se aprobó y dio por finalizado el sumario administrativo instruido mediante Resolución N° 0209/15 Dir IAFAS y se dispuso aplicar a aquellos la sanción de cesantía, por haber quedado su conducta incurso en el Art. 71°, Inc. e), por incumplimiento de los deberes impuestos en el Art. 61°, Inc. a) de la Ley N° 9755;

Que respecto de la admisibilidad del presente, cabe decir que se debe tener por interpuesto en legal tiempo y forma, conforme al Art. 62° de la Ley N° 7060 y en consecuencia pasar a analizar la cuestión de fondo;

Que los impugnantes se agravian del decisorio atacado sosteniendo que existió una errónea y arbitraria valoración de la prueba producida en el sumario instruido;

Que aducen que el cargo de adulteración de los tickets no se encuentra probado, negando en todo momento que tal maniobra se haya producido;

Que expresan que el problema proviene del mal funcionamiento del sistema informático, más precisamente del sistema "Tito", lo cuál dicen, es de conocimiento de todo el personal que allí trabajan y de las personas que se dedican al desarrollo del sistema;

Que invocan que el registro captado por las cámaras no es tal no surgiendo de allí ninguna maniobra doloso de su parte;

Que sostienen que la Comisión Asesora de Disciplina ha dictaminado en forma contradictoria al fundar la sanción de cesantía sugerida a los recurrentes;

Que formulan una serie de circunstancias fácticas sin sustento probatorio alguno y aportan lo que denominan como "nueva prueba" haciendo alusión a un expediente administrativo en el cual tramita un sumario en el cual se imputaría un cargo de hecho distinto y con imputados diferentes;

Que por último, solicitan la suspensión del acto impugnado, con fundamento en el Art. 67° de la Ley Nº 7060, formulan reserva del caso federal e internacional y peticionan se deje sin efecto la resolución sancionatoria;

Que analizadas las actuaciones y la materia del recurso, se verifica que en el procedimiento sumarial administrativo aquí desplegado se han cumplimentado los pasos impuestos por la normativa legal vigente, ya que se dispuso instruir sumario administrativo a los Sres. Sedevcic y Fochessatto como resultado de la situación irregular advertida e informada por el Supervisor de Juegos de Casinos del IAFAS y en la se encontrarían involucrados los prenombrados;

Que de esta manera se dictó la Resolución N° 0209/15 Dir IAFAS, por encontrarse la conducta de aquellos presuntamente incurso en lo prescripto en los Arts. 70°, Inc. c) y 71°, Inc. e) de la Ley N° 9755, por incumplimiento de los deberes impuestos en el Art. 61° de ese cuerpo legal;

Que en ese procedimiento se observa que no se vulneró el derecho de defensa de los encartados, el que fue ejercido a través de las diversas intervenciones y presentaciones efectuadas por aquellos, personalmente y mediante su representante legal;

Que finalmente como surge del dictamen emitido por la Comisión Asesora de Disciplina, a través de dicho procedimiento sumarial se comprobó que los encartados incurrieron en los hechos que les fueran endilgados, al intervenir en la adulteración de tickets y no cumplir con las pautas y directivas que les fueron instruidas;

Que a raíz de ello, dicha comisión consideró legítimo desvincular a los agentes de los cuadros administrativos del Estado Provincial, por la pérdida de "confianza" de aquellos, por ser ésta un valor esencial en todo vínculo laboral y citando en respaldo de tal postura el dictamen emitido en autos N° 203/1 DSFE UN 823664, y lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Saunit Gustavo Néstor c/ Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social y Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa";

Que de ese informe, se extrae la siguiente conclusión: "... Así las cosas, la conducta disvaliosa desplegada por ambos sumariados por los hechos enrostrados en autos, reiteramos, desde el punto de vista administrativo provocó que objetivamente generara en su empleador la desconfianza en la correcta prestación del servicio encomendado. Consecuentemente, al no poderse confiar en su proceder "la separación del cargo no es arbitraria", conforme el fundamento sostenido también por la Corte de Justicia de la Nación, en fallos 128: 169; 249/243; 262: 105; 294:36; 297:233; y 312: 1977";

Que en consecuencia y siendo que ha quedado suficientemente demostrada la falta administrativa incurrido por los Sres. Oscar Sedevcic y Carlos Fochessatto, mediante la intervención del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social y de las áreas de incumbencia de Fiscalía de Estado (Dirección de Sumarios y Comisión Asesora de Disciplina), y dada la relevancia de esa falta, la sanción aplicada a los encartados se aprecia acorde con los límites del marco legal vigente;

Qué por todo lo expuesto corresponde el rechazo del recurso incoado;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención que le compete expidiéndose en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por el Dr. Emiliano Rodríguez, en representación de los Sres. Oscar Sedevcic y Carlos Fochessatio, agentes dependientes del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 675, de esta ciudad, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese. Notifíquese a los recurre por Área Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social y pase actuaciones al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, a efectos.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 4328 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 924/11 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la agente Carmen Graciela Galeano, legajo Nº 179.746, quien revista en un cargo de categoría 12, Carrera Enfermería, Tramo "B", Escalafón Sanidad, del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71º, inciso a) de la Ley Nº 9.755- Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que se le reprocha a la encartada haber incurrido en once (11) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, durante el año 2010, en las siguientes fechas: mes de abril: día 26; mes de mayo: días 4, 5, 6 y 9; mes de julio: día 4; mes de agosto, días 4, 23 y 24; mes de septiembre, día 28; mes de octubre, día 4; obrando de fojas 2/14 de autos fotocopias certificadas de planillas de asistencia, planillas mensuales de turnos, impresiones de registro de huellas en reloj de la sumariada;

Que a fojas 40/41 obra declaración testimonial de la señora Sandra Cristina Arellano, quien desarrolla funciones como jefa de División Recursos Humanos del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, luego de reconocer contenido y firma de la documental que a tal fin se exhibe, declaró que hay un sistema digital, reloj biométrico que toma ingreso y egreso del empleado a través de huella digital, agregando que la sumariada posee un concepto laboral bueno de la misma;

Que a foja 42 y 43 obra declaración testimonial del señor Horacio R. Gularte, en su carácter de jefe de Servicio de Traumatología y Urología del mencionado nosocomio, cuyo testimonio es conteste con la totalidad de lo expresado por la señora Arellano;

Que a fojas 122 y vta. obra declaración indagatoria de la encartada, quien luego de interiorizada de los cargos en su contra, explica haber padecido problemas a raíz de su divorcio, por lo que empezó tratamiento con el médico psiquiatra doctor Miguel A. Nicola y que uno de los días que se le imputa (4.10.10) tuvo que concurrir a Tribunales, en virtud de una citación originada por lesiones inferidas a su persona, hecho ratificado por las agentes Heis, Casal e Ibáñez, compañeras de trabajo de la encartada;

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial, emerge sin hesitación que la agente Carmen Graciela Galeano no cumplió con su débito laboral en las fechas endilgadas en autos, lo que se acredita con la documental respaldatoria que, en fotocopia certificada, luce a fojas 2/14, ratificada por las

testimoniales de fojas 40/41, 42/43 de autos, en consecuencia, ha quedado debidamente comprobado que la encartada excedió el linde de diez inasistencias, continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, artículo 71º, inciso a), de la Ley 9.755, soslayando así el deber esencial de todo agente administrativo, cual es el de concurrir a prestar el servicio personalmente (artículo 61º, inciso a) de la ley 9.755);

Que en relación a la prueba ofrecida y producida por la defensa, más allá de las dolorosas circunstancias que se describen en los testimonios e indagatoria de la agente, ello por sí solo no puede tenerse como justificativo de las inasistencias enrostradas, respecto a las cuestiones de salud invocadas por la encartada, cabe destacar que el único organismo habilitado parta justificar inasistencias por razones de salud en el ámbito de la Administración Pública Provincial es la Comisión Médica y/o el Ministerio de Salud a través de los hospitales públicos dependientes del mismo, conforme el procedimiento previsto por el Decreto Nº 5.350/09 MGJEOSP, la sujeción al referido procedimiento respecto de la señora Galeano, constituye una obligación legal en el marco de los deberes impuestos a los agentes estatales por el artículo 61º, incisos b) Observar normas legales y reglamentarias..., y d) Respetar y hacer cumplir dentro del marco de competencia de su función el sistema jurídico vigente..., de la Ley Nº 9.755- Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que en referencia a la inasistencia del día 4 de octubre de 2010, la que se pretende justificar mediante cédula de citación a audiencia obrante a fojas 75, cabe destacar que dicha documentación no resulta idónea para acreditar la efectiva asistencia de la encartada a la misma, y por ende la ausencia laboral, debiendo la señora Galeano haber requerido al Tribunal la pertinente constancia para su posterior y oportuna presentación a su empleador;

Que, no obstante lo expuesto, aún en el caso en que la falta reprochada se encuentre acreditada, como en el presente, ello no justifica de por sí y en forma automática la aplicación de la máxima sanción, sino que los hechos, en el caso las inasistencias, deben ponderarse en forma integral atendiendo a las circunstancias particulares del caso, no se puede dejar de soslayarse que mediante este procedimiento se juzgan conductas humanas, con todas las complejas implicancias que ello conlleva, las cuales no pueden ser subsumidas en una fórmula única, dadas las variantes que puede presentar un comportamiento frente a las circunstancias de tiempo, personas o lugar en que se exteriorice;

Que en este orden de ideas en el caso particular corresponde merituar los siguientes atenuantes: a) la señora Galeano goza de un buen concepto laboral por parte de sus superiores y compañeros de tareas, y b) la agente carece de antecedentes disciplinarios desde su ingreso a la administración pública, por todo ello, conforme el cuadro fáctico descripto;

Que teniendo en cuenta el principio de razonabilidad que rige la graducación de las sanciones, se estima justo y equitativo, a tenor de la falta cometida, y conforme lo aconsejado por la Comisión Asesora de Disciplina, aplicar una medida disciplinaria correctiva a los fines de encauzar la conducta incumplidora de la inculpada equivalente a veinte (209 días de suspensión sin goce de haberes, al haber quedado su conducta incursa en lo prescripto por el artículo 71º inciso a) de la Ley 9.755- Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dase por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto Nº 924/11 M.S., conforme a las consideraciones expuestas precedentemente.

Art. 2º — Aplícase la sanción de veinte (20) días de suspensión sin goce de haberes a la agente Carmen Graciela Galeano, legajo Nº 179.746, quien revista en un cargo de categoría 12, Carrera Enfermería, Tramo "B", Escalafón Sanidad, del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, por estar su conducta incursa en lo prescripto por el artículo 71º, inciso a) de la Ley 9.755- Marco de regulación del Empleo Público en la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4329 M.S.

APORBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 642, del 1 de abril de 2014 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Jorge Nicolás Martínez, legajo Nº 172.399, quien revista en un cargo de categoría 10, Carrera Administrativa, Escalafón General, del Hospital "San Martín" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71º, inciso a) de la Ley 9.755- Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que se le imputa al sumariado haber incurrido en dieciocho (18) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante los años 2012 y 2013, conforme el siguiente detalle: año 2012, mes de marzo: días 24, 25 y 26; mes de septiembre: días 4, 11, 26, 29 y 30; mes de octubre: días 9, 15 y 17; año 2013, mes de mayo: días 30 y 31; mes de agosto: días 26, 27 y 28; mes de septiembre, día: 27; y mes de octubre, día: 2, agregándose a fojas 1/2 informe dirigido al jefe del Departamento Personal y a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, acompañando copias certificadas de tarjetas reloj;

Que al prestar declaración testimonial la señora Sandra María Estebenet, quien se desempeña como jefa del Departamento Recursos Humanos del Hospital "San Martín" de Paraná, luego de reconocer el contenido y firmas de la documental, manifestó que es respetuoso, es una persona educada, que cumple funciones como portero/celador de la División Vigilancia, dependiente del Departamento de Servicios Generales, y respecto del sistema de registro de asistencia expresó que el mismo es el de tarjeta reloj;

Que de la declaración testimonial del señor Hugo Daniel Escobar, quien se desempeña como administrativo en el Hospital "San Martín" de Paraná, y fuera jefe directo del sumariado en el periodo en cuestión, en principio ratifica los dichos de la testigo señora Estebenet, con respecto a funciones e inasistencias en que incurriera el sumariado respecto al trato con superiores manifiesta que el encartado con el público era amable, pero con los jefes era autoritario, o sea que cuando le ordenaba que hiciera algo daba vueltas y no lo hacía, que más de una vez se le llamó la atención por medio de notas que luego fueron presentadas a la Dirección del hospital para que tomen las medidas correspondientes;

Que del plexo probatorio englosado al presente procedimiento sumarial, emerge sin hesitación que el agente Jorge Nicolás Martínez, legajo Nº 172.399, no cumplió con su débito laboral en las fechas endilgadas en autos; lo que se acredita con la documental respaldatoria consistente en copias certificadas de las tarjetas reloj correspondientes al sumariado; ratificadas por las testimoniales e informes;

Que, en consecuencia, ha quedado acreditado que el encartado ha excedido el linde de diez (10) inasistencias, continuas o discontinuas, en los doce (12) meses inmediatos anteriores, que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, artículo 71º, inciso a), de la Ley 9.755, soslayando así el deber esencial de todo agente administrativo, cual es el deber de concurrir a prestar el servicio personalmente (artículo 61º, inciso a) de la Ley 9.755;

Que sin perjuicio de lo expuesto, aún en el caso en que las faltas reprochadas se encuentren acreditadas, como en el presente, ello no justifica de por sí y en forma automática la aplicación de la máxima sanción, sino que los hechos, en el caso las inasistencias, deben ponderarse en forma integral atendiendo a las circunstancias particulares del caso, asimismo, no puede dejar de soslayarse que mediante este procedimiento se juzgan conductas humanas, con todas las complejas implicancias que ello conlleva, las cuales no pueden ser subsumidas en una fórmula única, dada las variantes que puede presentar un comportamiento frente a las circunstancias de tiempo, persona o lugar en que se exteriorice;

Que por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta el cuadro fáctico descripto, conforme al principio de razonabilidad que rige la graduación de las sanciones, a tenor de la falta cometida y atenuante descripto, resulta justo y equitativo aconsejar la aplicación de una medida disciplinaria correctiva equivalente a veinte (20) días de suspensión sin goce de haberes, ello, a los fines de encauzar la conducta incumplidora del inculpado, reproche que puede significar no solo un castigo acorde al caso, sino también un camino de aprendizaje y reflexión que le evite perder su fuente de trabajo;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dese por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto Nº 642 del 1 de abril de 2014 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplícase la sanción de veinte (20) días de suspensión sin goce de haberes al agente Jorge Nicolás Martínez, legajo Nº 172.399, quien revista en un cargo de categoría 10, Carrera Administrativa, Escalafón General, del Hospital "San Martín" de Paraná, por haber quedado su conducta incursa en lo prescripto por el artículo 71º, inciso a) de la Ley 9.755- Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, y conforme lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4330 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.031 M.S., de fecha 11 de septiembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho texto legal se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Adrián Antonio Duarte, DNI Nº

23.975.115, legajo Nº 179.853, quien revista en un cargo de categoría 12, Carrera Enfermería, Tramo "B", Escalafón Sanidad, del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en el artículo 71º, incisos a) y b) de la Ley 9.755- Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que se le reprocha al encartado haber incurrido en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante los años 2011 y 2012, conforme el siguiente detalle: año 2011, mes de julio, días 2, 3, 29, 30 y 31; mes de agosto: días 1, 2, 5, 6, 7, 9, 10, 13, 14, 15 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31; mes de septiembre: días 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 235, 26, 27, 28, 29 y 30; mes de octubre: días 1, 2, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31; (sic) días: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 30 y 31; mes de febrero: días 1, 2, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29; mes de marzo: días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; y, a partir del 19 de marzo de 2012, abandono de servicio, por no haberse reintegrado a su trabajo, haciendo caso omiso a la intimación cursada a tal efecto mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 14.3.12;

Que se inician actuaciones preliminares con nota de fecha 4.1.11, dirigida al Departamento de Reconocimientos Médicos, suscripta por el secretario técnico del Hospital Materno Infantil "San Roque", solicitando se practique junta médica al sumariado por licencias médicas usufructuadas durante el año 2010, y posterior , informe de inasistencias sin aviso año 2011, agregándose a fojas 19 copia fiel del Expediente R.U. Nº 1255487, relativo a las inasistencias en que incurriera a partir del 13.8.11, acompañándose tiraje de tarjeta reloj, copias de cartas documento remitidas al sumariado, dictamen de la Asesoría Letrada del nosocomio y de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que a fojas 46 la Dirección General de Despacho del Ministerio de Salud, como previo al dictado del acto, solicita se aclare si el encartado fue notificado fehacientemente de la intimación de fojas 37/38; evacuándose el informe por parte del secretario técnico del nosocomio, doctor Garberi, aclarando que la misma fue dirigida al domicilio denunciado por el encartado; resolviéndose la publicación de edictos a tal fin (cfr. fojas 49/85); igualmente a fojas 86 se giran actuaciones a fin que el hospital informe si el encartado se presentó luego de la publicación (fojas 86), adjuntándose documental e informe en los que consta que el mismo no se presentó;

Que a fojas 207 luce acta dejando constancia de la incomparencia del sumariado a la citación oportunamente efectuada, surgiendo de la documental de fojas 208/211, que no se diligenció la notificación; disponiendo la instrucción nueva audiencia y se practique la notificación de la misma mediante edictos, no presentándose igualmente el agente Duarte, por lo cual se decreta la rebeldía del mismo, designado al defensor oficial, doctor Damián González Leites, en resguardo de su derecho de su defensa;

Que a fojas 231/232 obra declaración de testimonial del doctor Javier Eduardo Garberi, con funciones de secretario técnico del Hospital Materno Infantil "San Roque" desde el año 2010 hasta el año 2013, luego de reconocer el contenido y la firma de la documental ratificó que la documental de fojas 90/98 corresponden al registro de asistencia por sistema de reloj dactilar del agente Duarte; reconociendo la planilla de fojas 130/131 que corresponde al personal circulante donde figuran faltas sin aviso del sumariado, agregando que continúa inasistiendo;

Que del plexo probatorio glosado emerge sin hesitación que el agente Adrián Antonio Duarte no cumplió con su débito laboral en las fechas endilgadas en autos, conforme el detalle supra individualizado, y continuó inasistiendo de manera continua e ininterrumpida a la fecha ; todo que se acredita con la documental respaldatoria que, en fotocopia certificada, luce a fojas 5, 25/26, 39/40, 90/98, 130/131; ratificada por las testimoniales e informes obrantes a fojas 119 y 121/203 de autos;

Que corresponde destacar que el presente constituye el segundo sumario administrativo que se sustancia contra el agente Duarte, por la misma causa, habiéndose expedido el Cuerpo Asesor de la Comisión Asesora de Disciplina mediante Dictamen Nº 12/14, Expediente "D" Nº 1.249/1 DSFE, R.U. Nº 1244929, investigación sumarial ordenada por Decreto Nº 1.453/12 M.S., aconsejando se aplique la sanción de cesantía, por haber incurrido en inasistencias injustificadas durante el año 2011, y en abandono de servicio desde el 13 de agosto de 2011;

Que, efectivamente, en aquel trámite se acreditó que el sumariado fue intimado mediante carta documento dirigida al domicilio que denunciara oportunamente en su lugar de trabajo, documental que se encuentra agregada a los presentes en copias certificadas a fojas 37/38, habiendo el encartado actualizado el mismo recién en fecha 17.10.12, atento a ello, el artículo 61º, inciso s) de la Ley Nº 9.755 impone, como deber legal a los agentes estatales "declarar la nómina de familiares a cargo, domicilio real y su actualización", al organismo de revista; pro tanto correspondía tenérselo por notificado, puesto que resultaba responsable de la inconducta de "falta de actualización" debiendo, pues, asumir las consecuencias de su incumplimiento;

Que durante toda la tramitación del presente, en el cual ni siquiera compareció a la audiencia a los fines de prestar declaración indagatoria, desentendiéndose absolutamente de su defensa material, con lo cual surge evidente y manifiesto el desinterés en ejercer su derecho a descargo y obviamente de continuar la relación laboral; ello, pese a la oportunidad que el Estado le brindara volviendo a intimarlo a los fines del artículo 71º, inciso b), en este punto, debe tenerse en cuenta que es a partir de aquella fecha (13.8.11) en que deben imputarse las inasistencias aquí investigadas, puesto que las que incurriera previamente fueron incluidas en el anterior sumario dispuesto por Decreto Nº 1.453 M.S. del 16.5.12, el que oportunamente interrumpiera el curso de plazo prescriptivo –artículo 69º, Ley Nº 9.755–, habiéndose palmariamente acreditado ene stas actuaciones la continuidad del incumplimiento desde la fecha en que dicho acto considerara configurado el abandono de servicio, estando plenamente probado que el agente Duarte no concurre injustificada e ininterrumpidamente a su lugar de trabajo desde el 13 de agosto de 2011 a la fecha del presente;

Que el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia ha entendido que "... También haciendo aplicación del Código Penal, artículo 67º, párrafo 3, la prescripción se interrumpe por la secuela del juicio que, trasladada al derecho administrativo, disciplinario, significa que el plazo prescriptivo se interrumpe por los propios actos que tienden a mantener en movimiento al procedimiento disciplinario, lo que en el caso en examen, desde que se manda instruir el sumario, todos los actos tienden a hacer valer la pretensión punitiva del Estado que, importando la impulsión del procedimiento hacia la decisión final, evidencian la clara intención del órgano estatal de hacer valer la pretensión punitiva..." (cfr. "Arriondo, Juan José c/ Estado Provincial - Contencioso Administrativo s/ Recurso de inaplicabilidad de ley", STJER, Acuerdo del 24.11.15);

Que sin perjuicio de todo lo hasta aquí expuesto, es necesario expresar que en el marco del procedimiento sumarial impulsado en Expediente R.U. Nº 1244929 por Decreto Nº 369 M.S., de fecha 13 de marzo de 2017, se dispuso la cesantía del agente Adrián Antonio Duarte, siendo éste expulsado de los cuadros de la Administración Provincial, el que fue notificado el día 20 de abril de 2017;

Que atento a dicha circunstancia, y considerando que en el presente procedimiento se acreditó que la conducta del encartado quedó incursa en el artículo 71º, incisos a) y b) de la Ley 9.755- Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, por haber incurrido en cincuenta y tres (53) inasistencias injustificadas, durante el año 2009, resulta necesario y ajustado a derecho resolver el presente disponiendo la sanción de cesantía del agente al momento de la comisión de los hechos aquí investigados y a los efectos de ser asentada en los antecedentes del agente como verdadera culminación del presente sumario;

Que, en efecto, la Administración conserva su potestad disciplinaria hasta el momento en que se pica la medida respectiva, pues aún cuando el sumariado hubiera cesado en sus funciones es pasible de ser sancionado desde el momento mismo en que comete la falta siempre que, tras la sustanciación del sumario que resguarde el debido proceso, quede fehacientemente demostrado que ha incurrido en una conducta que merezca reproche administrativo;

Que, en otras palabras, la Administración no pierde la potestad disciplinaria frente a la no subsistencia de la relación de empleo al momento de aplicar la sanción, siempre que se trate de una investigación iniciada durante la vigencia del empleo y por un hecho ocurrido durante el mismo, como es el presente caso;

Que si bien actualmente la cesantía es de abstracta efectivización, la misma se impone a los efectos de su anotación en el legajo de la agente para evitar su reingreso o readmisión a la Administración Pública con posterioridad, dejándose aclarado que dicha sanción hubiere correspondido a ésta de haber continuado en actividad, pues no caben dudas de que resulta culpable de la infracción administrativa que se le ha imputado en autos;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto Nº 3.031 M.S., de fecha 11 de septiembre de 2014, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplícase al agente Adrián Antonio Duarte, DNI Nº 23.975.115, legajo Nº 179.853, categoría 12, Carrera Enfermería, Tramo "B", Escalafón Sanidad, del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, la sanción de cesantía de los cuadros de la Administración Pública al haber incurrido en cincuenta y cuatro (54) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante los años 2013 y 2014, al haber quedado su conducta incursa en el artículo 71º, incisos a) y b) de la Ley 9.755- Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, e inscríbase la misma en el legajo del agente en cuestión, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 4331 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 4.061, de fecha 5 de noviembre de 2014 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto normativo se dispuso instruir un sumario administrativo a la agente Natalia María Garay, DNI Nº 25.033.601, categoría 8, Carrera Administrativa, Escalafón Sanidad, del Hospital "San Martín" de Paraná, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en la causal de cesantía prevista por el artículo 71º, inciso a), de la Ley Provincial 9.755- Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que se le imputa a la sumariada haber incurrido en veintiún (21) inasistencias injustificadas durante el año 2014, conforme el siguiente detalle: 2/1, 3/1, 4/1, 5/1, 6/1, 7/1, 8/1, 9/1, 10/1, 11/1, 12/1, 13/1, 14/1 15/1, 16/1, 17/1, 18/1, 19/1, 20/1, 21/1 y 22/1, todas faltas sin aviso;

Que a fojas 1/3 obra informe dirigido al señor coordinador de los Departamentos RR.HH. y Liquidaciones del Ministerio de Salud, informando inasistencias de la agente Garay, acompañando copias certificadas de tarjetas reloj e informe de situación de revista;

Que a fojas 13 remitidas las actuaciones al Hospital "San Martín" de Paraná, a fin de notificar a la sumariada, se informa que la misma presentó su renuncia a partir del 13 de marzo de 2015;

Que a fojas 23/25 obra informe remitido en respuesta a Oficio Nº 259/15 DSFE, requiriendo antecedentes administrativos y disciplinarios, remitiéndose copa del telegrama de renuncia remitido por la sumariada, constando a fojas 25 vta. que la renuncia debe considerarse a partir del 13 de marzo de 2015, dado que hasta el 12 de marzo de 2015 hizo uso de licencia por enfermedad;

Que a fojas 33 y vta. obra resolución de la Instrucción decretando la rebeldía de la sumariada y designando al señor defensor oficial, doctor José Pablo Atencio, a fin de que asuma su defensa técnica, cargo que acepta a fojas 34;

Que a fojas 37 y vta. obra declaración testimonial del señor Ricardo Alberto Escobar quien se desempeña como jefe de la División Licencias y Asistencias del Ministerio de Salud, reconociendo el contenido y firma de la documental que a tal se le exhibe (cfr. fojas 3, 4 y 8), agrega que la encartada presentó renuncia y se encuentran sus haberes licenciados desde el mes de abril de 2015;

Que a fojas 43 y vta., obra declaración testimonial del señor Jorge Benjamín Gandolfo, quien cumple funciones como jefe de la División Arancelamiento del Hospital "san Martín" de Paraná y superior directo de la sumariada, donde reconoce las copias certificadas de la tarjeta reloj de la encartada, agrega que faltaba y avisaba a Personal o directamente no avisaba a nadie, que la agente Garay prestaba servicios en el sector de identificación de pacientes con obra social, agrega que no va más a trabajar, que, previo, en el año 2013, la había desafectado de funciones porque no asistía, manifiesta que tiene conocimiento de que se le efectuaban descuentos por las inasistencias;

Que a fojas 58 y vta. luce memorial de alegato presentado por el señor defensor oficial, en el cual se destaca la renuncia formal al cargo presentada por la sumariada y el estado de la misma, que asimismo se acreditó que se han licenciado sus haberes;

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial, emerge sin hesitación que la agente Natalia María Garay no cumplió con su débito laboral en las fechas endilgadas en autos, lo que se acredita con la documental respaldatoria que luce a fojas 2, consistente en copias certificadas de las tarjetas reloj correspondientes a la sumariada, ratificas por las testimoniales de fojas 37 y vta. 43 y vta., e informes de fojas 1, 5, 24 y 28;

Que, así las cosas, del cuadro fáctico descripto de las probanzas arrimadas al expediente sumarial y de la conducta asumida por la encartada e el presente sumario, en el presente sumario, se desprende sin hesitación que ha excedido el linde de diez inasistencias continuas o discontinuas en los doce meses inmediatos anteriores, que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, esto es la Ley 9.755, artículo 71º, inciso a), soslayando así el deber esencial de todo agente administrativo, cual es el de concurrir a prestar el servicio personalmente (artículo 61º, inciso a), en las fechas endilgadas en el presente;

Que, ahora bien, estando en trámite las actuaciones preliminares y ya dictado el Decreto Nº 4.061/14 M.S. que dispusiera la presente investigación sumarial, la encartada el 12 de marzo de 2015 remite telegrama colacionado, presentando formalmente su renuncia al cargo (cfr. fojas 25), encontrándose el Expediente R.U. Nº 1698770, por el cual tramitara reservado en el Departamento Mesa de Entradas del Ministerio de Salud, a la espera de la finalización de la investigación sumarial (cfr. fojas 56);

Que el artículo 57º de la Ley 9.755 regula el derecho del agente público a concluir la relación de empleo mediante renuncia, el texto legal claramente expresa que basta manifestar la voluntad del agente en tal sentido por escrito y en forma fehaciente e inequívoca, produciéndose la baja automática a los treinta días corridos de su presentación, si con anterioridad no hubiera sido aceptada por autoridad competente;

Que el 2º párrafo de la norma expresa "la aceptación de la renuncia podrá ser dejada en suspenso por un termino o mayor de cuento ochenta días corridos de su presentación, si al momento de presentar la renuncia el agente se encontrara involucrado en una investigación sumarial";

Que, as su vez, el artículo 61º, inciso q), de la Ley 9.755 dispone que los agentes públicos tienen el deber de "permanecer en el cargo, en caso de renuncia, por el término de treinta (30) días corridos si antes no fuer reemplazado o aceptada su dimisión o autorizado a cesar en sus funciones. Este pazo podrá ser ampliado hasta ciento ochenta (180) días por aplicación delos prescripto en el artículo 57º del presente régimen (sic);

Que, en el caso de marras, está plenamente acreditado que si bien no estaba iniciado el sumario al momento dela renuncia de a señora Garay (fojas 25), si estaban en trámite las actuaciones preliminares y se había dictado la norma legal que lo ordenara (cfr. fojas 1/2) encontrándose el tratamiento de aquella en suspenso como se dijo (cfr. fojas 56);

Que está también plenamente probado que la sumariada no incurrió a sus tarea luego de presentada su renuncia, incumpliendo de esa manera con su deber de permanecer en el cargo durante el pazo establecido de 30 a 180 días, según lo estipulado en el artículo 61º, inciso q), de la Ley 9.755 (cfr. fojas 1/6, fojas 88 y 94 y vta. 95 y vta. 30); conducta que da lugar a la causal de cesantía prevista por el artículo 71º, inciso e), por incumplimiento de los deberes impuestos por el artículo 61º, incisos b), d) y q), aunque claro está no le ha sido imputada en los presentes, puesto que, si bien es cierto que la renuncia es un derecho en cabeza de los agentes (artículos 34º, inciso o), 57º y concordantes de la Ley 9.755), no es menos cierto que su ejercicio no es absoluto y debe sujetare a las normas que lo reglamentan;

Que la desvinculación de la agente Garay se ha operado automáticamente por el transcurso de más de un año de presentada la renuncia (12 de marzo de 2015), sin que la administración se haya expedido, superando holgadamente el plazo máximo previsto en el segundo párrafo del artículo 57º de la Ley 9.755;

Que sin perjuicio de lo expuesto y en orden a la conclusión de presente sumario administrativo, teniendo en consideración la falta cometida y los antecedentes relacionados, resulta como justo y equitativo aplicar una medida disciplinaria expulsiva de los cuadros administrativos del Estado, debiendo aclararse abstracta la aplicación de la misma, en razón de haberse operado su desvinculación con el Estado Provincial en virtud de la renuncia al cargo formulada por la encartada, la que –de no haberlo sido previamente– deberá aceptarse, no obstante deberá dejarse constancia en el legajo personal respectivo, de la sanción que le hubiere correspondido en virtud del presente;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley Nº 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/71 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dáse por finalizado el presente sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 4.061 M.S., de fecha 5 de noviembre de 2014, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplícase a la agente Natalia María Garay, DNI Nº 25.033.601, la sanción de cesantía por haber incurrido en inasistencias injustificadas durante el año 2014, conforme el siguiente detalle 2/1, 3/1, 4/1, 5/1, 6/1, 7/1, 8/1, 9/1, 10/1, 11/1, 12/1, 13/1, 14/1, 15/1, 16/1, 17/1, 18/1, 19/1, 20/1, 21/1 y 22/1, quedando su conducta incursa en lo dispuesto por el artículo 71º, inciso a), de la Ley 9.755- Marco de regulación del Empleo Público en la Provincia, e inscríbase la misma en el legajo de la agente para evitar su reingreso o readmisión a la Administración Pública con posterioridad, dejándose aclarado que dicha sanción hubiere correspondido a ésta de haber continuado en actividad.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4502 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Guillem, María Estela, de Paraná, en concepto de Sesiones de Psicopedagógicas efectuadas a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8621926/00, Jésica Cristina Almada, DNI Nº 43.030.187, en el mes de agosto/16, según Recibo "B" Nº 0003-00000297, de fecha 30.08.16, por la suma de $ 2.895,12, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley Nº 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decretos Nº 3912/12 MS, Convenio marco de este Programa Federal Incluir Salud y Resolución Nº 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la prestadora Guillem, María Estela, Psicopedagoga, de Paraná, por la suma total de $ 2.895,12, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4503 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Gurovich, Silvia Judit,

de Paraná, en concepto de sesiones de Fonoaudiología, al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8859752/00, Francisco Exequiel Osuna, DNI Nº 48.674.940, por el mes de julio/16, según Factura "B" Nº 0003-00000646, por un importe de $ 2.895,12, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en Ley Nº 5140, texto único y ordenado, por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud y Resolución Nº 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la prestadora Gurovich, Silvia Judit, de Paraná, por la suma total de $ 2.895,12, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4504 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Elena Beatriz Netto, de Paraná, en concepto de honorarios profesionales, a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8865061/00, Soledad Estefanía Vidal, DNI Nº 44.209.898, por el mes de marzo/16, según Recibo "C" Nº 0001-00000013, en fecha 13.05.16, por un importe de $ 6.398,40, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud y Resolución Nº 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Elena Beatriz Netto, de Paraná, por la suma total de $ 6.398,40, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4505 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Alba M. Lapalma de Carabajal, Psicopedagoga, de Paraná, en concepto de sesiones de Psicopedagogía, a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8302833/00, Stefanía Gladys Heyda Peralta, DNI Nº 47.409.160, en el mes de agosto/16, según Recibo "C" Nº 0001-00000069, en fecha 07.09.16, por un importe de $ 2.895,12, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud y Resolución Nº 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Alba M. Lapalma de Carabajal, Psicopedagoga, de Paraná, por la suma total de $ 2.895,12, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4506 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Silvina Inés Ramallo, Terapista Ocupacional, de Nogoyá, en concepto de sesiones de Terapia Ocupacional, al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8689588/00, Andrés Damián Cepeda, DNI Nº 43.415.154, en el mes de junio/16, según Factura "C" Nº 0002-00000177, en fecha 01.07.16, por un importe de $ 2.996,46, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud y Resolución Nº 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Silvina Inés Ramallo, Terapista Ocupacional, de Nogoyá, por la suma total de $ 2.996,46, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4507 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Fundación "El Edén" de Concepción del Uruguay, en concepto de Tratamiento Terapéutico en el Centro de Día, al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8382170/00, Luís Alberto Varela, DNI Nº 38.171.763, en el mes de mayo/16, según Factura "C" Nº 0001-00000824, de fecha 01.07.16, por un importe de $ 8.567,40, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, y Resolución Nº 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Fundación "El Edén" de Concepción del Uruguay, por la suma total de $ 8.567,40, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado en el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4508 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Elena Beatriz Netto, de Paraná, en concepto de honorarios profesionales, a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8865061/00, Soledad Estefanía Vidal, DNI Nº 44.209.898, por el mes de abril/16, según Recibo "C" Nº 0001-00000014, de fecha 13.05.16, por un importe de $ 6.192,00, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, y Resolución Nº 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Elena Beatriz Netto, de Paraná, por la suma total de $ 6.192,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4509 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Gurovich, Silvia Judit, Lic. de Paraná, en concepto de sesiones de Fonoaudiología, al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8859752/00, Francisco Exequiel Osuna, DNI Nº 46.674.940, en el mes de septiembre/16, según Factura "B" Nº 0003-00000773, por un importe de $ 2.895,12, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, y Resolución Nº 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la prestadora Gurovich, Silvia Judit, de Paraná, por la suma total de $ 2.895,12, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4510 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Goncebat, Graciela Soledad, de Santa Elena, en concepto de sesiones prestacionales, a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-1283199/00, Denise Raquel Sosa, DNI Nº 41.504.680, en el mes de agosto/16, según Factura "C" Nº 0001-00000004, por un importe de $ 7.237,80, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, y Resolución Nº 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Goncebat, Graciela Soledad, de Santa Elena, por la suma total de $ 7.237,80, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4511 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Gurovich, Silvia Judit, de Paraná, en concepto de sesiones de Fonoaudiología, a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8492387/00, Noelia Belén Hernández, DNI Nº 42.070.763, en el mes de julio/16, según Factura "B" Nº 0003-00000639, por un importe de $ 2.171,34, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C),

apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, y Resolución Nº 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la prestadora Gurovich, Silvia Judit, de Paraná, por la suma total de $ 2.171,34, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4512 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Transporte Escolar "Nora Bus", de Nora Lía Cepeda, de Paraná, en concepto de traslados realizados al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8179612/00, Luís Nahuel Ríos, DNI Nº 39.838.501, en el mes de agosto/16, según Factura "B" Nº 0001-00000252, de fecha 08.09.16, por un importe de $ 5.092,82, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS y Resolución Nº 1992/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma Transporte Escolar "Nora Bus", de Nora Lía Cepeda, de Paraná, por la suma total de $ 5.092,82, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4513 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con el prestador Ignacio Raúl Jaime, Prof. de Educación Física, Actividad Física para Necesidades Especiales, clases particulares, de Santa Fe, en concepto de asistencia en la Colonia Recreativa Terapéutica "Un Sueño Especial", a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-856874/00, Nicole Cristal Schoenfeld, DNI Nº 49.329.962, en el mes de enero/16, según Factura "B" Nº 0001-00000080, de fecha 02.03.16, por un importe de $ 5.657,60, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, y Resolución Nº 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al prestador Ignacio Raúl Jaime, Prof. de Educación Física, Actividad Física para Necesidades Especiales, clases particulares, de Santa Fe, por la suma total de $ 5.657,60, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4514 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la Solicitud de Cotizaciones Nº 98/16, cuya fecha de apertura, tuvo lugar el día 15.12.16, para la adquisición de un rollo de cable UTP, sesenta unidades de cable canal, cuarenta unidades de roseta, ochenta unidades de ficha RJ45, una unidad de Rack mural, una unidad de Switch y una unidad de IPS, por la suma total de $ 21.014,14, en mérito de lo expuesto.-

Adjudicando la provisión de los equipos informáticos solicitado en autos, de la siguiente manera: a la firma "Best SA" de esta ciudad, los Renglones Nºs. 01, 02, 04, 05 y 06, por la suma total de $ 15.796,00 y a la firma "Insumos Paraná" de Novatti, Carlos M. y Felgueres Néstor A. SH, de Paraná, los Renglones Nºs. 07 y 08, por la suma total de $ 5.218,14, en virtud de lo manifestado en la presente resolución.-

Declarando desierto el Renglón Nº 3, por falta de cotización, en mérito de lo expresado en la presente.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, capítulo II, título III, artículo 26º, inciso b), concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, título I, capítulo I, artículo 5º, punto 3º) y artículo 6º, inciso 3) y título IV y Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS.-

Facultando al Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración de este Ministerio, para que abone a las firmas que han resultado adjudicadas anteriormente, la suma de $ 21.014,14, previa presentación de la documentación, debidamente conformada, según normativas legales vigentes y conformidad de la mercadería por parte del Departamento Contrataciones de este Ministerio, el Departamento Informática y el Programa Federal UGP, Incluir Salud, con cargo de rendir cuentas el Departamento Tesorería ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4515 MS

DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCIÓN

Paraná, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales, se informan cambios en el servicio tercerizado e interno de Rehabilitación dentro del establecimiento denominado Hospital de Evacuación 121, Hospital Militar "Cirujano de División Dr. Francisco Soler" de la ciudad de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 3360 SS, de fecha 07 de septiembre de 2004, se habilitó el Establecimiento para la Salud Sin Internación para Diagnóstico y Tratamiento (ESSIDT), denominado "Centro Integral de Rehabilitación", ubicado en las instalaciones del Hospital "Militar", Pabellón Nº 7 de la Compañía de Sanidad del Ejército Argentino, en Avenida Ejército y Alvarado de la ciudad de Paraná, propiedad del Dr. Valentín Martínez, MP Nº 8298 y bajo la dirección médica del Dr. César Alejando Meynet, MP Nº 6968, teniendo reconocida la especialidad en Traumatología y Ortopedia;

Que por esta gestión informan el cambio de razón social de Valentín Martínez y Rubén César Kühn SH, a CIR SA, adjuntando documentación;

Que el Departamento Atención Médica, a fs. 94, detalla la documentación presentada y faltante según la Resolución Nº 2118/07 (Anexo III);

Que de fs. 97 a 134, los interesados adjuntan documentación requerida; a fs. 142 y vta. obrante informe de la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud;

Que a fs. 144, el Departamento Atención Médica, sugiere la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en relación a: 1) lo solicitado en autos corresponde a cambios producidos en el servicio tercerizado e interno de Rehabilitación existente dentro del establecimiento denominado Hospital de Evacuación 121, Hospital Militar "Cirujano de División Dr. Francisco Soler" de la ciudad de Paraná; 2) El citado Departamento no tiene conocimiento de lo resuelto por la superioridad oportunamente mediante el Expediente Nº 1113527, que contiene agregado el Expediente Nº 1506787, donde surgió la cuestión del carácter de establecimiento de utilidad nacional de dicho establecimiento;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Misterio de Salud, se expide manifestando que en dicho Hospital oportunamente se habilitó por Resolución Nº 3360/04 SS, el "Centro Integral de Rehabilitación" que funcionaría en el Pabellón Nº 7 del Hospital Militar y en esa ocasión quienes tenían esa habilitación provincial reclaman que sea concedida al mismo centro CIR, pero bajo la titularidad de una sociedad anónima;

Que la primer cuestión que se debe dilucidar en este caso es si es posible abordar el trámite de habilitación de servicios aisladamente y la conclusión a la que debemos arribar es por la negativa, en este sentido se estima que la anterior Resolución Nº 3360/04 SS, habilitando de un servicio dentro de un hospital nunca podría haberse dispuesto correspondiendo que el hospital en su conjunto deba ser quien solicite la habilitación y entre los servicios que brindaría, este podría ser uno;

Que de acuerdo a los registros obrantes en este Ministerio, el Hospital Militar Regional Paraná, "Cirujano de División Dr. Francisco Soler", no posee habilitación provincial para prestar servicios de salud por esta razón en ejercicio del poder de policía sanitaria que se ha reservado la Provincia, corresponde instar a sus autoridades a iniciar los trámites de habilitación para que entre otros servicios preste los del Centro Integral de Rehabilitación;

Que no modifica esta conclusión el hecho que dicho establecimiento fuese de utilidad nacional, el ejercicio de ese poder de policía de ningún modo se inmiscuye en las causales que se tuvieron oportunamente para así declararlo, toda vez que se trata de controlar la prestación de servicios de salud en el territorio provincia por esta razón, es por aplicación del artículo 75º, inciso 30) de la Constitución Nacional, que se reclama el inicio del trámite de habilitación;

Que dicha norma reconoce a las provincias el ejercicio del poder de policía en los establecimientos de utilidad nacional en la medida que no interfieran en los fines que justificaron esa declaración;

Que la citada Dirección también expresa que "La legislación aplicable en los establecimiento de utilidad pública nacional, es la legislación federal que se considera necesaria para el cumplimiento de los fines, aunque ella no excluye a la legislación común cuya aplicación está a cargo de los tribunales provinciales, a menos que interfiera en el logro del objetivo previsto al crear el establecimiento. Por tal razón, sobre esos lugares subsiste plenamente la autoridad provincial y municipal con aquella salvedad. Los conflictos que se susciten en materia de jurisdicción y competencia deben ser resueltos por el Poder Judicial, aunque aplicando un criterio restrictivo respecto de las aspiraciones del Gobierno Federal por tratarse de una excepción constitucional al principio consagrado por el artículo 121º de la Ley Fundamental. De manera que, en caso de duda, la solución debe ser favorable a la autonomía provincial y a la autonomía derivada de los municipios (1675) Fallos CS 308:650", Gregorio Bodeni, Tratado de Derecho Constitucional, Tomo II, 2º Ed. actualizada y ampliada, La Ley, pág. 1527;

Que asimismo manifiesta "En cuanto a los establecimientos de utilidad nacional, la reforma fue en línea con la profundización normativa del federalismo y esclareció la controversia interpretativa acerca de las competencias que las provincias y los municipios conservaban sobre aquellos establecimientos para ejercer el poder de policía. Además de mejorar la redacción anterior, al artículo 75º, Inc. 30 de la Constitución Nacional dispuso la atribución del Congreso Federal para dictar la legislación necesaria a fin de cumplir con los fines específicos de los establecimientos de utilidad nacional, situados en el territorio de la República. Al mismo tiempo reconoció los poderes de policía e imposición de las provincias y municipios

sobre esos establecimientos, en tanto no interfieran con la finalidad de aquellos objetivos. Desde luego, el control de los excesos por parte de las autoridades federales o locales admite, en los casos concretos, el pertinente control judicial tal como se había ejercido con anterioridad;

Que atento a lo expresado la Dirección de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde dejar sin efecto la Resolución Nº 3360/04 SS, denegar el pedido de habilitación del Centro Integral de Rehabilitación Sociedad Anónima, CIR SA, e instar a las autoridades del Hospital Militar Regional Paraná "Cirujano de División Dr. Francisco Soler", a que soliciten la habilitación provincial del establecimiento con los servicios sociales de salud que pretende prestar, los que podrían incluir el servicio de rehabilitación, que hoy presta el CIR SA, sin habilitación provincial, si así fuese acordado entre ambas partes;

Que han informado el Departamento Atención Médica y la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Salud;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 3360 SS, de fecha 07 de septiembre de 2004, mediante la cual se habilitó el Establecimiento para la Salud Sin Internación para Diagnóstico y Tratamiento (ESSIDT), denominado "Centro Integral de Rehabilitación", ubicado en las instalaciones del Hospital "Militar", Pabellón Nº 7 de la Compañía de Sanidad del Ejército Argentino, en avenida Ejército y Alvarado, de la ciudad de Paraná, propiedad del Dr. Valentín Martínez, MP Nº 8298 y bajo la dirección médica del Dr. César Alejandro Meynet, MP Nº 6968, teniendo reconocida la especialidad en Traumatología y Ortopedia, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Denegar el pedido de habilitación del Centro Integral de Rehabilitación Sociedad Anónima, CIR SA, e instar a las autoridades del Hospital Militar Regional Paraná "Cirujano de División Dr. Francisco Soler", a que soliciten la habilitación provincial del establecimiento con los servicios sociales de salud que pretende prestar, los que podrían incluir el servicio de rehabilitación, que hoy presta el CIR SA, sin habilitación provincial, si así fuese acordado entre ambas partes; todo ello en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4516 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando el acta-acuerdo y a sus anexos suscripta entre el Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) y el Ministerio de Salud, en fecha 29 de noviembre de 2016, el cual agregado forma parte de la presente resolución, en virtud de lo expuesto en lo aprobado mediante Resolución D-Nº 442/09 MS y modificatorios, tiene por objeto la readecuación de los valores que se abonan por las prestaciones hospitalarias brindadas a los afiliados de la Obra Social, en todo el ámbito de la Provincia, en 1º y 2º nivel.-

Notificando la nomenclatura y valores expresados en los anexos del acta acuerdo, aprobado por la presente resolución, a todos los efectores a fin de que éstos realicen todas las consultas inherentes a su aplicación, comprometiéndose el IOSPER, a evacuarlas dudas que se les presenten, desde las áreas médico administrativas e informáticas correspondientes.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4517 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 128.000,00, para el paciente Alfredo Ramón Gómez, DNI Nº 18.395.502, destinado a solventar gastos por la realización de una cirugía cardíaca.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 128.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital, dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4518 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando todo lo actuado en la Licitación Privada Nº 09/16, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 02.12.16 y autorizada mediante Resolución Nº 3457/16 MS, para la compra de 43.900 pañales para beneficiarios del Programa Incluir Salud, stock estimado para 8 meses de provisión, por la suma total de $ 272.690,00, en mérito a lo expuesto.-

Rechazando la oferta de la firma "Pañalera Nonitos" de L'Homme, María Eugenia, de Paraná, por no cumplir con los requerimientos solicitados a fs. 121, por la Dirección de Contrataciones de este Ministerio de Salud.-

Adjudicando la compra solicitada a la firma: "Biomed SA", de Paraná, conforme al siguiente detalle: Renglón 01: 4.900 unidades de pañales de bebés extra grandes (XG), por un importe total de $ 16.170,00; Renglón Nº 2: 6.800 unidades de pañales de bebés extra extra grandes (XXG), por un importe total de $ 22.440,00; Renglón Nº 4: 6.400 unidades de pañales juveniles medianos, por un importe total de $ 41.600,00; Renglón Nº 5: 9.600 unidades de pañales adultos grandes (G), por un importe total de $ 63.360,00; Renglón Nº 6: 15.600 unidades de pañales de adultos extra grande (XG), por un importe total de $ 112.320,00; Renglón Nº 7: 3.000 unidades de pañales de adultos extra extra grande (XXG), por un importe total de $ 16.800,00, por cumplir con los pliegos, ajustarse a lo requerido y resultar el precio conveniente a los intereses del Estado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, capítulo II, título III, artículo 26º, inciso a), concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, título I, capítulo I, artículo 5º, punto 2) y artículo 6º, inciso 2), capítulo II, artículo 7º, punto 2) y título III y Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS y Decreto Nº 152/14 MS, artículo 3º.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectivizar el pago a través del Departamento Tesorería a la firma "Biomed SA", de Paraná, la suma total de $ 272.690,00, previa presentación de documentación debidamente conformadas.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4519 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Dejando sin efecto la responsabilidad conferida por el artículo 2º de la Resolución Nº 234 MS de fecha 26.02.13, por la cual se autoriza a la Dra. Cristina Schneider, DNI Nº 10.530.689, a movilizar los fondos de las cuentas corrientes del Centro de Salud "Alexander Fleming", de Rincón de Nogoyá, Departamento Victoria, en el Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal Victoria, en virtud de lo expuesto.-

Autorizando a la Dra. Roxana Noemí Veliz, DNI Nº 31.710.647, a movilizar los fondos de las cuentas corrientes del Centro de Salud "Alexander Fleming" de Rincón de Nogoyá, Departamento Victoria, en el Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal Victoria, en mérito de lo expuesto.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4520 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Reconociendo el pago de los haberes caídos, por el fallecimiento de la ex Agente Adriana Igartúa, DNI Nº 14.491.513, ocurrido en 10 de julio 2016, a favor de su cónyuge, Sr. Horacio Ernesto González, DNI Nº 10.069.783 y de las hijas Mariana González, DNI Nº 29.447.694 y María Noé González Igartúa, DNI Nº 32.509.465 y atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 9755, artículo 34º, inciso K y 53, encontrándose asimismo regulado por el Decreto Nº 1549/91, artículo 2º y 3º.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, para que proceda a cumplimentar lo dispuesto por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4521 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 149.800,00, para el paciente Juan Carlos Tomás Bozzano, DNI Nº 12.809.292, destinado a solventar gastos por la compra de un sistema de presión negativa (VAC).-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 149.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital, dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4522 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección General de Administración, a efectuar por intermedio del Departamento Contrataciones de este Ministerio, un llamado a solicitud de cotizaciones, para la compra de artículos de limpieza para el Nivel Central, según surge del Formulario S1 Nº 215/16, y de conformidad a lo detallado en el anexo que agregado forma parte integrante de la presente resolución, por la suma aproximada de $ 52.264,00, en mérito de lo expuesto.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4523 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando los acuerdos individuales de pasantía correspondientes a los pasantes Daniela Elizabeth Krigger, DNI Nº 39.580.620, un importe mensual de $ 4.834,59, período 2016, y $ 5.154,30, período 2017, Cristian Ezequiel Macaya, DNI Nº 36.910.522, un importe mensual de $ 4.501,56, período 2016, y $ 4.799,25 y María Florencia Sánchez, DNI Nº 37.049.817, un importe mensual de $ 4.501,56,

período 2016 y $ 4.799,25, por el período comprendido del 27.09.16 al 26.09.2017, lo que hace un total de $ 134.348,41, los que agregados forman parte integrante del presente texto normativo, en concepto de lo expuesto.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a confeccionar libramiento para que la Tesorería General de la Provincia, transfiera los fondos necesarios para cumplimentar las obligaciones que surgen de lo establecido por la presente resolución, debiendo el Departamento Tesorería de este Ministerio, rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4524 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando el pago de la Factura "B" Nº 0005-00001414, de fecha 14 de noviembre de 2016, correspondiente a la firma "Prima Implantes SA" de Córdoba, obrante a fs. 2 de autos, por la suma de $ 1.291.300,68, por la provisión de prótesis e insumos traumatológicos en carácter de subsidios a varios pacientes durante el período comprendido del mes de mayo de 2016 al mes de octubre de 2016, que fueron gestionados por los Hospitales "San Martín" de Paraná, "Santa Rosa" de Villaguay, "Centenario" de Gualeguaychú, "Fermín Salaberry" de Victoria, "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay y "San Roque" de Rosario del Tala, debiendo realizarse un débito a la facturación por la suma de $ 12.133,68, en virtud de lo expuesto.-

Aprobando planilla remitida de acuerdo a lo establecido en el punto 7 del anexo IV de la Resolución Nº 1219/15 MS, la cual formará parte integrante del presente texto legal.-

Encuadrando la presente gestión en los Decretos Nº 396/15 y Nº 1123/15, ambos MS y Resolución Nº 1219/15 MS "Banco de Prótesis".-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago y autorizando a la Tesorería General de la Provincia, a efectuar el pago a la firma "Prima Implantes SA" de Córdoba, por la suma de $ 1.279.167,00, en virtud de lo dispuesto en la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4525 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.299,86, para la paciente Mónica Gabriela Sena, DNI Nº 35.909.115, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8741995-00, destinado a solventar gastos por la medicación antiepiléptica para 4 de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguiente textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Lister" de Seguí, por un importe de $ 4.299,86, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 662599-5, del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955, a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital, dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCIÓN Nº 4526 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 16.131,60, a favor de la Sra. Jésica Lilian Hernández, DNI Nº 32.441.403, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos por seis meses de tratamiento, para el paciente Agustín Eduardo Daniel Salinas, DNI Nº 44.555.710.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San José" de Federación, por un importe de $ 16.131,60, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital, dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4527 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 14.328,20, a favor del Sr. Javier Hernán Martínez, DNI Nº 27.523.763, destinado a solventar gastos por la compra de un botón gástrico y leche medicamentosa, para la paciente Milagros Abril Martínez, DNI Nº 48.139.722.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Francisco de Asís" de Crespo, por un importe de $ 14.328,20, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital, dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4528 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.933,60, para la paciente Mirta Gladis Da Rosa, DNI Nº 13.665.415, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos por tres meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Benjamín" de Colón, por un importe de $ 6.933,60, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital, dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4529 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.403,80, a favor de la Sra. María Soledad Segovia, DNI Nº 38.514.926, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para la paciente Isabella Mazo, DNI Nº 53.112.693.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 6.403,80, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital, dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4530 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.600,00, para la paciente Lorena Elizabeth Godoy, DNI Nº 27.031.125, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de columna cervical.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 2.600,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital, dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4531 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.400,00, para el paciente Héctor Víctor López, DNI Nº 12.241.347, destinado a solventar gastos por la realización de resonancia magnética de hombro izquierdo.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 2.400,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital, dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4532 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 14.409,16, a favor de la Sra. Norma Beatriz Bauman, DNI Nº 16.586.984, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para 6 meses de tratamiento para la paciente Daniela Alejandra Uhrich, DNI Nº 35.295.845.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale, por un importe de $ 14.409,16, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital, dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4533 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.500,00, a favor de la Sra. Lucía Cecilia García, DNI Nº 31.118.196, destinado a solventar gastos por la realización de RX holografía descendente, para la paciente Lucía Tatiana Fernández, DNI Nº 52.820.925, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-9134637-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguiente textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 1.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 662599-5, del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955, a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital, dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4534 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.250,00, para la paciente Margarita Soledad Cardozo, DNI Nº 37.466.530, destinado a solventar gastos por la compra de un corset lumbar termoplástico.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, por un importe de $ 4.250,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital, dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4535 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Viola, Nancy Mariela, de Paraná, en concepto de sesiones de Fonoaudiología al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8482962/00, Marcos Ezequiel Ríos, DNI Nº 47.175.878, en el mes de mayo/16, según Recibo "C" Nº 0003-00000076, de fecha 02.07.16, por un importe de $ 2.663,22, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley Nº 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decretos Nº 3912/12 MS, Convenio marco de este Programa Federal Incluir Salud y Resolución Nº 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Viola, Nancy Mariela, de Viale, por la suma total de $ 2.663,52, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4536 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Gurovich, Silvia Judit, de Paraná, en concepto de sesiones de Fonoaudiología, a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8038252/00, Natalia Aylén Mangona, DNI Nº 45.385.975, en el mes de septiembre/16, según Factura "B" Nº 0003-00000771, por un importe de $ 2.895,12, de fecha 28.09.16, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en Ley Nº 5140, texto único y ordenado, por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud y Resolución Nº 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la prestadora Gurovich, Silvia Judit, de Paraná, por la suma total de $ 2.895,12, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4537 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Agrupación Salud Integral de Buenos Aires, en concepto de prestaciones efectuadas a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8864741/00, Susana Felipa Cuenca, DNI Nº 14.998.439, por el mes de mayo/15, según Factura "B" Nº 0006-00018526, por un importe de $ 3.906,00, de fecha 28.08.15, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en Ley Nº 5140, texto único y ordenado, por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud y Resolución Nº 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdicción, a efectuar el pago a favor de la Agrupación Salud Integral, de Buenos Aires, por la suma total de $ 3.906,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4538 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación de locación de servicios, el cual forma parte integrante de la presente resolución, celebrado entre el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud, y el Dr. Hugo Juan Ramón Díaz, DNI Nº 20.590.010, para desempeñar funciones de Profesional Asistente, en el ámbito del Hospital "Lister" de Seguí, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31.12.16, con una remuneración mensual equivalente al cargo Profesional Asistente, Carrera Profesional Asistencial sanitaria del Escalafón Sanidad, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando el presente trámite según lo dispuesto por Decreto Nº 1816/12 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al Dr. Hugo Juan Ramón Díaz, de la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por la presente resolución, en virtud a lo expuesto.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4539 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Viola, Nancy Mariela, de Paraná, en concepto de sesiones de Fonoaudiología al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8001694/00, Joaquín Alexander Miorelli, DNI Nº 44.819.728, en el mes de julio/16, según Recibo "C" Nº 0003-00000098, de fecha 01.08.16, por un importe de $ 2.895,12, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º,

puntos a) y b), de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decretos Nº 3912/12 MS, Convenio marco de este Programa Federal Incluir Salud y Resolución Nº 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Viola, Nancy Mariela, de Viale, por la suma total de $ 2.895,12, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4540 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la Solicitud de Cotizaciones Nº 99/16, cuya apertura, tuvo lugar el día 16.12.16, realizada para la compra y puesta en marcha de un equipo de aire acondicionado tipo Split frío/calor, capacidad 6800 frigorías, con destino a la ofician donde funciona la Secretaría Privada de este Ministerio, ubicada en el 1er. piso de calle 25 de Mayo Nº 181 de esta ciudad, por la suma total de $ 36.400,00, en mérito de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, capítulo II, título III, artículo 26º, inciso b), concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, título I, capítulo I, artículo 5º, punto 3º, artículo 6º, inciso 3) y título IV y su modificatorio Decreto Nº 3368/15 MEHF.-

Adjudicando la provisión, instalación y puesta en marcha de un equipo de aire acondicionado tipo Split frío/calor, capacidad 6800 frigorías, por la suma total de $ 36.400,00, a la firma Wuignier SRL, de esta ciudad, en virtud de lo manifestado.-

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectivizar el pago a la firma Wuignier SRL, de este ciudad, CUIT Nº 30-71126777-4, por la suma de $ 36.400,00, previa presentación de la facturación correspondiente, debidamente conformada según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por parte del Departamento Contrataciones y la Coordinación de la Unidad Ejecutora de Conservación de este Ministerio, con cargo de rendir cuenta el Departamento Tesorería, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4541 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 29.384,00, para el paciente Miguel Ángel Chávez, DNI Nº 13.815.018, destinado a solventar gastos por la compra de dos audífonos Oticon.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 29.384,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital, dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° I de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº I de quien suscribe, en los autos caratulados "Gallo Norberto Dalmacio - Robledo Noemi Elvira s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17937, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORBERTO DALMACIO GALLO, MI 5.862.005, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16 de febrero de 2017; y de NOEMI ELVIRA ROBLEDO, MI 2.812.536, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10 de octubre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 31 de agosto de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00005343 3 v./7.9.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sarnaglia Gustavo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17894, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUSTAVO SARNAGLIA, MI 16.039.781, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23 de junio de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de agosto de 2018 – **Lucia del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00005344 3 v./7.9.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Cian Horacio Jesús Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16192, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HORACIO JESUS RAUL CIAN, MI N° 5.927.357, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16 de marzo de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de agosto de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00005378 3 v./7.9.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. Maria Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Pesuto Hermo Luis s/ Sucesorio ab intestato" N° 19629, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de HERMO LUIS PESUTO, DNI N° 6.260.865 vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31/03/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 3 de setiembre de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C. 0001-00005406 3 v./10.9.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martin Luis Furman, secretaría N° 7, en los autos caratulados "Tacuabe Juana Guadalupe s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20131, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JUANA TACUABE, MI N° 2.763.313, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 11/11/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de agosto de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00005439 3 v./10.9.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Capuccio Dora Haydee s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14172-18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acredíten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante doña DORA HAYDEE CAPUCCIO, DNI F 2.802.882, ocurrido en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 18 de septiembre de 2014; vecina que fuere de este Departamento.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 22 de mayo de 2018.- ... Publíquense edíctos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez subrogante".

Colón, 6 de agosto de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00005345 3 v./7.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Ferre Delis Matilde - Rognoni Juan Jacinto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14216-18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de los causantes doña DELIS MATILDE FERRE, DNI F.3763.236, ocurrido el día 15 de agosto del año 2015, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos y de don JUAN JACINTO ROGNONI, DNI N° 5.796.992, ocurrido el día 01 de octubre del año 2015 en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecinos que fueren de este Departamento. La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 19 de junio de 2018.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 6 de agosto de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00005346 3 v./7.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Morel Herve Edelmiro s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14256 - año 2018), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante HERVE EDELMIRO MOREL, DNI N° 5.818.075, fallecido en Colón, Departamento Colón, Provincia Entre Ríos, el 15 de septiembre de 2016, con último

domicilio en Leguizamón Nº 145 de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación en su parte pertinente establece: "Colón, 2 de agosto de 2018 ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Firmado: Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 21 de agosto de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00005368 3 v./7.9.18

— — —

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de Dra. Maria José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en autos caratulados "Brem Jorge Agustin s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14253-18, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don BREM JORGE AGUSTIN, argentino, mayor de edad, viudo, identificado con DNI N° 5.828.968, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colon, y que falleciera en la ciudad de Colon, Provincia de Entre Ríos, en fecha 29 de abril de 2018.

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 8 de agosto de 2018.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo. Dra. Maria José Diz, Jueza".

Colón, 16 de agosto de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00005384 3 v./10.9.18

— — —

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de Dra. Maria José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en autos caratulados "Paccot Nidia Avelina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14252-18, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña PACCOT NIDIA AVELINA, argentina, mayor de edad, identificada con DNI N° 1.769.423, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos, en fecha 04 de febrero de 2018.-

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 3 de agosto de 2018.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo. Dra. Maria José Diz, Jueza".

Colón, 17 de agosto de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00005385 3 v./10.9.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (interino), Secretaría a cargo de la Suscripta, en los autos caratulados "Molinari, Enrique Luis - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9745, cita por tres veces y por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ENRIQUE LUIS MOLINARI, MI 5.880.657, fallecido el 31 de marzo de 2018 en la ciudad de Concordia y cuyo último domicilio al momento de su fallecimiento era en la calle Avda. San Lorenzo - Este N° 163 de esta ciudad, para que asi lo acrediten.

La resolución que así lo ha dispuesto expresa, en su parte pertinente: "Concordia, 21 de agosto de 2018. 1.- ... 2.- ... 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (Conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir de 1.08.2015 y Art. 728 del CPC y C). 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 28 de agosto de 2018 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00005337 3 v./7.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "Ramírez Alfredo Omar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8390, año 2018, cita y emplaza por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de ALFREDO OMAR RAMÍREZ, DNI Nº 5.808.421, cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Concordia, el 2 de julio de 2018, vecino de esta ciudad, bajo apercibimientos de ley.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 22 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alfredo Omar Ramírez, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el cansante, para que así lo acrediten 4.- ... 5.- ... 6.- ... Fdo.- Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 30 de agosto de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00005351 3 v./7.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JUAN CARLOS ALBE, DNI N° M5.817.931, de nacionalidad argentina, nacido en la Provincia de Entre Ríos, en fecha 31 de julio de 1940; fallecido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 28 de mayo de 2018, vecino de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: "Albe, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8361.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 02 de agosto de 2018, Visto:... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo. Gabriel Belen, Juez".

Concordia, 17 de agosto de 2018 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 0001-00005370 3 v./7.9.18

— — —

En los autos caratulados: "Ortiz de Molinillo, Estela s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 85161, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaria única a cargo de la suscripta, sito en calle Mitre N° 26/28, 2do. Piso de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, cita y emplaza por el término de treinta dias corridos a todos los herederos, acreedores o legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ESTELA ORTIZ de MOLINILLO, DNI N° 1.207.817, fallecida en esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Rios, el día 13-07-2018, con último domicilio en esta localidad de Concordia (ER), bajo apercibimiento de ley.-

Que, como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 30 de julio de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Victor César Arriaga y Federico Manuel Arriaga, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Francisco Salvador Chiovetia, con los domicilios reales denunciados y procesal constituido, por parte, déseles intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Estela Ortiz de Molinillo, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta dias corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que asi lo acrediten. 4.- Tener por manifestada el desconocimiento de la existencia de otros herederos conocidos de la causante. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7. Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). A lo demás, oportunamente. Fdo: Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 3 de agosto de 2018 – **Martina Bordoli,** secretaria supl.

F.C. 0001-00005396 3 v./10.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José María Ferreyra, sito en calle Mitre N° 26/28, 1er. Piso de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Cita y emplaza por el término de treinta dias corridos a todos los herederos, acreedores o legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el causante don MARIO ADOLFO ALFONSO, DNI N° 5.834.008, producido en la ciudad de Concordia (ER) el día 8 de noviembre de 2014, siendo su último domicilio el de Fco. Ramirez s/n de los Charruas Dpto. Concordia, para que dentro del término de treinta dias comparezcan y lo acrediten, en los autos caratulados: "Alfonso, Mario Adolfo s/ Sucesorio ab intestato", N° 12210, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 26 de septiembre de 2017. Visto ... Resuelvo: 1. Por presentado, con domicilio constituído, por apoderada, por parte se le da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mario Adolfo Alfonso, M 5.834.008, vecino que fuera de la localidad de Los Charrúas, Departamento Concordia (ER). 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta dias corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley –Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4. Manifieste el estado civil del causante al momento

de su deceso. 5. Dar intervención al Ministerio Fiscal –Art. 722 Inc. 1°) del CPCC . 6. Tener presente la declaración de que el causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 7. Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (ER) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 8. Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), a los fines previstos por la Ley 10.197: Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes. A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 15 de agosto de 2018 – **José María Ferreyra,** secretario.

F.C. 0001-00005397 3 v./10.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaria N° 2, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, sito en calle Mitre N° 26/28, 1er Piso, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza por el término de treinta dias corridos a todos los herederos, acreedores o legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el causante don ROBERTO ENRIQUE GROSS, MI N° 14.711.596, fallecido el día 16 de julio de 2008 siendo su último domicilio el de 200 m. al sur de Esc. La Criolla ER, para que dentro del término de treinta dias comparezcan y lo acrediten, en los autos caratulados: "Gross, Roberto Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9700 bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 6 de julio de 2018. 1.- Por cumplimentado con lo requerido a fs. 11 por ello, tener por presentados a los Sres. Stella Maris Gross y Jorge Enrique Gross, por derecho propio y con patrocinio letrado de la Dra. Adriana Bacigaluppe, con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Aclare el apellido de la Sra. Ema Elena Gros atento a las diferencias obrantes en el escrito promocional y la correspondiente partida de nacimiento. 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC. Declárese abierto el juicio sucesorio de Roberto Enrique Gross, DNI N° 14.711.596 fallecido en fecha 16/07/2008 vecino que fue de la ciudad de Concordia, ER. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 5.- DÉSE intervención al Ministerio Fiscal. 6. Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo, Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 8/11/2006) en formulario 04.- 7.- AGREGAR formulario de aporte a Caja Forense y su comprobante de pago. 8.- TENER por abonada la Tasa de Justicia correspondiente a las presentes actuaciones y mandar agregar formulario impreso y constancia de pago, que se acompañan. 9.- Por cumplimentado con el Art. 718 del CPCC. A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodriguez, Juez interino".

Concordia, 28 de agosto de 2018 – **Ana Maria Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00005398 3 v./10.9.18

FEDERACION

El señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el Segundo Píso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "González Doralisa Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 16.048, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DORALISA MARGARITA GONZALEZ, DNI Nº 7.852.781, vecina que fuera de la ciudad de Federación (E Ríos) y fallecida en la misma localidad el 22/junio/2018. Publíquese por tres días.

Federación, 22 de agosto de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

F.C. 0001-00005339 3 v./7.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Jose Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (Provisorio), en los autos caratulados "Marchesini, Rogelio René S/ Sucesorios", Expte. N° 13422/18, cita y emplaza por el término de treinta dias, bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ROGELIO RENÉ MARCHESINI, DNI N° 12.337.757, fallecido el día 20 de noviembre de 2017, en Chajarí (ER), vecino que fuera de Colonia La Florida, Dpto. Federación (ER).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajari, 27 de abril de 2018.- ... Publíquense edictos por tres dias en el Boletin Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta dias así lo acrediten.- ... Facultándose a los Dres. Edgar E. Anzil y/o Edgar Allan Anzil y/o quien ellos mismos designen para intervenir en su diligenciamiento".

Chajarí, 27 de abril de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario prov.

F.C. 0001-00005441 3 v./10.9.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Borches Eduardo Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11545, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: EDUARDO DANIEL BORCHES, DNI Nº 20.243.513, fallecido el día 19 de junio de 2018, en la ciudad de Buenos Aires, con último domicilio en calle Ayacucho Nº 1060 de ésta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de agosto de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00005362 3 v./7.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Correa Oscar Ignacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10796, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la localidad de Enrique Carbó de este Departamento de Gualeguaychú llamado: OSCAR IGNACIO CORREA, DNI Nº 13.178.578, fallecido el día 4 de marzo de 1983. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de agosto de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00005363 3 v./7.9.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Navone Ana Haydee y Broggi Desiderio Hugo s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. Nº 5261, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: DESIDERIO HUGO BROGGI, DNI N° 5.841.066, fallecido el día 13 de septiembre de 2017, en ésta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de agosto de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00005364 3 v./7.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cabellier Miriam Mariela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7120, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MIRIAM MARIELA CABELLIER, Documento Nacional Identidad Nº 24.596.658, fallecida el día 22 de julio de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 4 de julio de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00005365 3 v./7.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Spiazzi Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7204, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: STELLA MARIS SPIAZZI, Documento Nacional Identidad N° 5.680.521, fallecida el día 12 de agosto de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de agosto de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00005383 3 v./10.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. De Zan Sofia, subrogante, en los autos caratulados "Etchemendy Hilda Margarita Hilaria y Alberto Margarita Beatriz s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", 31/06; iniciado en fecha 7/03/2006, cita y emplaza a los herederos y de la Sra. MARGARITA BEATRIZ ALBERTO, DNI N° 12.703.008, se domiciliaba en calle Ayacucho N° 1060 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos y falleció en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 16 de Agosto de 1.996, a la edad de 38 años, hija de Dardo Neuwery Alberto y de Nilda Margarita Hilaria Etchevemendy, para que se presenten en el término de diez (30) días a contar desde la última publicación del presente, que se hará por tres (3) veces.

Gualeguaychú, 17 de agosto de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00005411 3 v./10.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo de la Dra. Valeria Barbiero, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados "Barel Silvina Patricia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 235/18, iniciado el día 27 de Julio de 2.018, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la Sra. BAREL SILVINA PATRICIA, DNI N° 12.095.989, domiciliada en calle Luis N. Palma N° 278, ciudad, fallecido en la ciudad de Gua-

leguaychú, Provincia de Entre Ríos, el día 10 de Julio de 2.018, a la edad de 59 años, hija de Don Barel Carlos Bernardino y Hoffschlag Berta Eloisa, para que se presenten en el término de diez (30) días a contar desde la última publicación del presente, que se hará por tres (3) veces.

Gualeguaychú, 9 de agosto de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00005412 3 v./10.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Sofia De Zan, en los autos caratulados "Bianchini Maxima Timotea s/ Sucesorio ab intestato" EXPTE. N° 11549; iniciado en fecha 10 de Agosto de 2.018, cita y emplaza a los herederos y de la Sra. BIANCHINI MÁXIMA TIMOTEA, DNI N° 3.339.368, nacida el día lunes 29 de mayo de 1.933 en (sin datos), Provincia de Entre Ríos y fallecida en la ciudad de Gualeguaychú el día miércoles 23 de agosto de 2.017, a la edad de 84 años de edad, teniendo su último domicilio en Barrio Francisco Ramírez, Sect 1, Dpto. 69 de la ciudad de Gualeguaychú, hija de Don Jesús María Bianchini y de Doña Timotea Godoy, para que se presenten en el término de diez (10) días a contar desde la última publicación del presente, que se hará por tres (3) veces.

Gualeguaychú, 17 de agosto de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00005413 3 v./10.9.18

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E.Rios) a cargo del Dr. Larocca Ricardo A., Secretaría a cargo de Mariano Andres Ludueño (int.); en los autos caratulados "Conte César Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 3441, cita y emplaza por el término de treinta (30) dias, a los herederos y acreedores de Don CONTE CESAR EMILIO, DNI N° 17.088.348 de 53 años de edad, con domicilio en Col. Santa Elena, Dist. Las Colonias, Dpto. San Salvador, Entre Ríos, y fallecido en San Salvador el 11 de Junio de 2018.-

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: "San Salvador, 1 de agosto de 2018. Visto ... Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño minimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Ricardo Agustin Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo...".

San Salvador, 17 de agosto de 2018 – **Ana R. Rodriguez,** secretaria subgte.

F.C. 0001-00005425 3 v./10.9.18

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad de Victoria, SS Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Otero María de los Angeles s/ Sucesorio ab intestato", N° 13035 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de OTERO MARIA DE LOS ANGELES, MI 25.907.094, vecina que fue de este Departamento, fallecida en esta ciudad de Victoria el día 20 de febrero de 2003.

Victoria, 15 de agosto de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

14.078 3 v./7.9.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Aranda José Armando s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 20108, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JOSE ARMANDO ARANDA, MI Nº 13.668.552, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, Diamante, Entre Ríos, en fecha 19.12.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de agosto de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00005445 3 v./11.9.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Facio Ana Esilda s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 23268, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA ESILDA FACIO, DNI N° 5.375.198, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 26.06.2018. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de agosto de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C. 0001-00005454 1 v./7.9.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ossola Ida Esther s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17913, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IDA ESTHER OSSOLA, MI 6.569.701, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12 de junio de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 4 de septiembre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00005456 3 v./11.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Matelicani Elisa Betty - Almeida Luís Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 29622, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELISA BETTY MATELICANI, MI 2.947.534, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, el 23.10.2015; y de LUIS RAUL ALMEIDA, MI 4.245.959, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos el 24.09.2017. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de agosto de 2018 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C. 0001-00005458 1 v./7.9.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Fler Jorge III o Jorge y Gareis Victoria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13365, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JORGE III o JORGE FLER, MI N° 2.064.622, fallecido en fecha 15 de julio del año 1983 en la localidad de Strobel, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos y VICTORIA GAREIS, MI N° 2.066.043, fallecida el día 26 de junio del año 2011 en la localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. El presente edicto debe publicarse por tres días.

Diamante, 28 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00005446 3 v./11.9.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Perez María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12475, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARIA PEREZ, MI 1.221.515, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento homónimo (ER); fallecida en la ciudad referida en fecha 1 de abril de 1991, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 17 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00005474 3 v./11.9.18

— — —

FEDERACION

El señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Acevedo Olga Inocencia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16.039, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OLGA INOCENCIA ACEVEDO, DNI Nº 5.395.342, vecina que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecida en la localidad de Vicente López (Bs.As.). Publíquese por tres días.

Federación, 3 de setiembre de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario.

F.C. 0001-00005453 3 v./11.9.18

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° 2, a cargo de la Dr. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única desempeñada por la Dra. Rosa María Fernández cita y emplaza por el término de treinta días en los autos caratulados a "Chaparro Bonifacia y Chaparro Marcos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8517, contar a partir desde la ultima publicación de los edictos, que se realizara por un día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes se llamaban BONIFACIA CHAPARRO DE LENCINA, MI 5.239.854, fallecida en la ciudad de Gualeguay el día 4 de junio de 1972 y de MARCOS CHAPARRO MI 1.933.538, fallecido en la cuidad de Gualeguay el día 24 de agosto de 1983.

La resolución que ordena esta medida en su parte pertinente dispone: "Gualeguay, 22 de agosto de 2018.- ... En consecuencia, estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de los Sres. Bonifacia Chaparro y Marcos Chaparro, vecinos que fueran de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. ... Fabián Morahan, Juez subgte.".

Gualeguay, 27 de agosto de 2018 – **Rosa M. Fernández,** secretaria.

F.C. 0001-00005459 1 v./7.9.18

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de La Paz, cargo del Dr. Diego Rodríguez, Juez, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Virginia Latini, secretaria, en los autos caratulados: "Frutos Fortunato Ángel, Silvetti Zelmira Dolores y Frutos Orlando Ramón s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 5262 - Año: 2018), cita y emplaza por el termino de treinta días a contar desde la ultima publicación de edictos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. FORTUNATO ANGEL FRUTOS, MI N° 2.077.640, fallecido en la ciudad de La Paz, Entre Ríos, a los 22 días del mes de julio del 2005; ZELMIRA DOLORES SILVETTI, MI F N° 2.808.661, fallecida en la ciudad de La Paz, Entre Ríos, a los 18 días del mes de noviembre de 1999; y de ORLANDO RAMON FRUTOS, LE 8.287.671, fallecido en la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a los 20 días del mes de noviembre de 2009; vecinos que fueran de la ciudad de La Paz. Publíquese por día.

La Paz, 8 de agosto de 2018 – **Ma. Virginia Latini,** secretaria.

F.C. 0001-00005443 1 v./7.9.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Cacciavillani Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9007, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CACCIAVILLANI, vecino que fue de la localidad de Hernández, Provincia de Entre Río, Dpto. Nogoyá y fallecido en la ciudad de Paraná, el día 17.03.2018. Publíquese por un día.

Nogoyá, 4 de julio de 2018 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C. 0001-00005448 1 v./7.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Godoy Godofredo Fortunato s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9082, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GODOFREDO FORTUNATO GODOY, vecino que fuera de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá y fallecido en la ciudad de Paraná, el día 02.03.2018. Publíquese por un día.

Nogoyá, 16 de agosto de 2018 – **Silvina Díaz Ortiz,** secretaria subr.

F.C. 0001-00005470 1 v./7.9.18

— — —

R. DEL TALA

El Dr. Caballero Lautaro, a/c de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de R. del Tala (ER), en autos: "Arellanos Imelda Beatriz – Suc.", Expte. 8810-18, cita y emplaza por 30 días, herederos y/o acreedores de IMELDA BEATRIZ ARELLANO, MI Nº 4.270.794, con ultimo domicilio en 12 de Octubre 472 de R. del Tala (ER), fallecida el 22 de enero de 2016 en R. del Tala (Entre Ríos), a la edad de 73 años, para que se presenten y lo justifíquen, bajo apercibimientos de ley. La causante era hija de Manuel Narciso Arellano y de Irma Clara Guigou.

Resolución que lo ordena: "R. del Tala, 31 de julio de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... Decretar la apertura del juicio sucesorio de Imelda Beatriz Arellano, vecina quefuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acredite. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial ... Fdo: Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 10 de agosto de 2018 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C. 0001-00005471 1 v./7.9.18

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Alarcon María Gervasia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11030, cita y emplaza por el plazo de diez días (10 dias), a partir de la última publicación que se hará por tres días, a herederos y/o sucesores de DOMINGO ANTONIO MARICCIANI, DNI N° 18.380.745, vecino que fuera de esta ciudad con domicilio al momento de su fallecimiento en French y Fdor. Ezpeleta y que falleciera en Victoria, Entre Ríos el día 2 de setiembre de 2015.

Victoria, 10 de agosto de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00005442 3 v./11.9.18

CITACIONES

ANTERIORES

C. DEL URUGUAY

a JUAN SIMON GARIBALDI

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de esta ciudad de Concepción del Uruguay (E.R.), a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero (Jueza suplente), Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en estos autos caratulados: "Gobierno de la Provincia de Entre Rios c/ Garibaldi Juan Simon s/ Expropiacion", Expte. N° 7450, Año 2015: cita y emplaza por el término de quince (15) días, al Sr. JUAN SIMON GARIBALDI, LC 732064, sus herederos y sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles identificados como Lote N° 2, con una superficie de 3.315,00 m2, inscripto en la Dirección de Catastro bajo el Plano de Mensura N° 16.769, Registrado en el Registro Público de la Propiedad Inmueble local bajo Tomo 18, Folio 365/367 N° 84, y Lote N° 3, con una superficie de 3.195 m2, Plano de Mensura Nº 16.770, Registrado en el Registro Público de la Propiedad Inmueble local bajo Tomo 18, Folio 365/367, ambos inmuebles del Dpto. Uruguay, Distrito Islas, Isla del Puerto, para que en igual plazo comparezca a tomar intervención y contestar la demanda y oponer excepciones, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes.

Como mayor recaudo se le transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: "Concepción del Uruguay, 18 de junio de 2018. Proveyendo el escrito a despacho, atento lo solicitado, habiéndose cumplimentado con lo ordenado a fs. 55, cuarto párrafo, cítese por edictos a Juan Simon Garibaldi, sus herederos y sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio -Art. 669 Inc. 3°) del CPCC, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario del lugar del último domicilio del demandado, para que comparezcan a tomar intervención dentro del termino de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes -Art. 329 Cód. cit. Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 23 de julio de 2018 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00005401 2 v./7.9.18

a derechohabientes de DAMIAN DARIO MONTES DE OCA

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Trabajo N° 1, el Dr. Eduardo Elias Flores, Juez a cargo de despacho, en los autos caratulados "Herrlein Noelia Patricia y otros c/ Hilt, Carlos Alfredo s/ Cobro de pesos", se cita y se emplaza a derechohabientes del Sr. DAMIAN DARIO MONTES DE OCA, DNI 21.426.125 con ultimo domiciliado en ex Ruta 14 Km. 319, C. del Uruguay, ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. Entre Rios, donde fallecio con fecha 31 de octubre de 1982 en la ciudad de Concepción del Uruguay, para que en el plazo de 10 días lo acrediten, a contar desde la última publicación del presente, que se hará por 2 (dos) dias.-

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepcion del Uruguay, 23 de abril de 2018. Publiquense edictos en el Boletin Oficial y en un diario local (Art. 31 del CPL y cc. del CPCC), por dos dias, a los fines de citar a quienes se consideren derechohabientes del Sr. Damián Dario Montes De Oca, DNI 21.426.125, para que comparezcan a estar a derecho y acreditar vinculos, en el plazo de diez (10) dias a partir de la última publicación ... Fdo. Eduardo Elias Flores, Juez del Trabajo N° 1".

C. del Uruguay, 17 de mayo de 2018 – **Diego German Cherot,** secretario.

14079 2 v./7.9.18

— — —

a BRIAN MANUEL FURLONG DRAGO y otros

Por disposición del Juzgado, a cargo del Dr. Juan Jose Ardoy, Juez, Secretaría única del Dr. Martin Pepe, secretario suplente, del Juzgado Laboral N° 3 de la ciudad de Concepcion del Uruguay, en autos caratulados "Furlong Carlos c/ El Guardian SA y otros s/ indem. y Otros", Expte. 64, año 2014, iniciado el 05/09/2014, se cita y emplaza a BRIAN MANUEL FURLONG DRAGO, LUCIANA MORENA FURLONG DRAGO y PAULINA MILAGROS FURLONG DRAGO, herederos de don Carlos Furlong, mediante Edictos que se publicarán sin cargo en el Boletín Oficial de esta Provincia -Art. 31 del C.P.L y en el periódico La Prensa Federal de ciudad, Art. 142 del CPCC, durante dos días consecutivos, y para que comparezca a tomar intervención en autos.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente que ordena el presente: "Concepción del Uruguay, 6 de marzo de 2018 ... Cítese y emplácese a los herederos de Carlos Furlong, mediante edictos que se publicarán sin cargo en el Boletín Oficial de esta Provincia –Art. 31 del C.P.L. y en periódico La Prensa Federal de ciudad, -Art. 142 del CPCC, durante dos días consecutivos, y para que comparezca a tomar intervención en autos. Recaudos y diligenciamiento a cargo de parte. Fdo. Juan José Ardoy, Juez".

C. del Uruguay, 13 de agosto de 2018 – **Martin Eduardo Pepe,** secretario supl.

14080 2 v./7.9.18

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a LINA SOSA

El Juzgado de Familia N° 4 de esta ciudad de Paraná, Entre Ríos, a cargo de la Dra. Claudia Lafferriere, Secretaría a cargo de la Dra. Ileana A. Servat Deharbe, en los autos "Sterzer Enrique José c/ Sosa Lina s/ Divorcio", Expte. N° 22227, cita y emplaza para que dentro del término de diez días comparezca a estar a

derecho bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes (Art. 329 del CPCyC) a la Sra. SOSA LINA, MI 16.033.159.- Publíquese por dos días.

Paraná, 6 de agosto de 2018 – **Ileana A. Servat Deharbe,** secretaria.

F.C. 0001-00005455 2 v./10.9.18

— — —

NOGOYA

a quienes se consideren con derecho

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Nogoyá, a cargo del Dr. Américo Luna, Secretaría autorizante, en autos "García Rosa José María s/ Beneficio de litigar sin gastos", Expte. Nº 8946, cita y emplaza por quince días, a contar de la última publicación del presente, que lo será por dos días, a quienes se consideren con derecho, respecto del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Nogoyá, planta urbana de la ciudad de Nogoyá, en Mz. 177, calle Catamarca 1230 (vert. 2 - esquina Moreno = 14,80 m.), propietario desconocido, para que comparezcan a juicio tomar la intervención correspondiente.

Nogoyá, 26 de abril de 2018 – **María Laura Alasino,** secretaria subgte.

F.C. 0001-00005449 2 v./10.9.18

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

PARANA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos, Dr. Angel Luis Moia, hace saber que en los autos caratulados: "Quindt, Sergio Daniel S. Pedido de concurso preventivo s/ Concurso Preventivo – Art. 288 L.C.Q.", Expte. N° 3298, de tramitación por ante esta jurisdicción, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Sergio Daniel Quindt, DNI N° 14.830.244, CUIT 20-14830244-9, con domicilio real en calle San Martín N° 272 de San Benito (E. Ríos) y fiscal en calle España N° 79, Piso 8°, Dpto. "E" de Paraná (E. Ríos).-

Quienes se consideren acreedores del concursado, deberán formular sus pedidos de verificación ante el "Estudio Marsó-Marsó y Asociados" designado, integrado por los síndicos: Contadora Pública Nacional Justa Ester Rostom, Contador Público Nacional Edgargo Jose Marsó y Contador Público Nacional Eugenio José Marsó, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 527 de Paraná, E. Ríos, en el horario de lunes a viernes 17 a 19 horas y días viernes de 10 a 12 horas, y teniendo plazo para hacerla hasta el día 03 de octubre del 2018. Publíquese por cinco días.

Paraná, 3 de setiembre de 2018 – **Luciano Jose Tochetti**, secretario supl.

F.C. 0001-00005422 5 v./12.9.18

LLAMADO A CONCURSO

NUEVO

NOGOYA

Américo Daniel Luna, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Nogoyá y su jurisdicción en ejercicio de la Superintendencia, hace saber que se ha resuelto llamar a concurso abierto de oposición y antecedentes para ingreso al Poder Judicial De entre Ríos - Jurisdicción Nogoyá.

La inscripción estará abierta en Secretaría de dicho Juzgado, donde se recepcionarán los formularios de inscripción a partir del día 10 de septiembre de 2018 y por el plazo de veinte (20) días corridos en el horario de 07:00 a 13:00 horas.

Los mencionados formularios tendrán que ser descargados desde la página Web del Poder Judicial de Entre Ríos, cuya dirección es: www.jusentrerios.gov.ar, y completados en letra mayúscula legible, o podrán completarse "on line" en el apartado "preinscripción" del concurso, desde www.jusentrerios.gov.ar, permitiendo la impresión (original y copia).

Con la presentación del formulario deberán acreditarse los requisitos de conformidad a los Art. 3 Decreto Ley 5143 y Art. 6 Reglamento Nº 16 de Ingreso, Ascenso y Traslado de Personal: ser argentinos nativos o naturalizados; tener como mínimo 18 años de edad; domiciliado realmente en la jurisdicción o nativo, acreditar buena salud; presentar fotocopia autenticada de Título Secundario y/o certificado analítico; certificado de buena conducta expedido por la autoridad policial del domicilio del postulante; original y fotocopia del documento de identidad; declaración jurada de no estar comprendido en las inhibiciones establecidas en el Art. 8 del Decreto Ley 5.143 y, respecto de las establecidas en el Inc. h) especificarlas e indicar respecto a quién; constituir domicilio a los efectos del presente concurso dentro del radio urbano de la ciudad de Nogoyá; acompañar la documentación comprobatoria de títulos y antecedentes que se invoquen en copias autenticadas u original con fotocopia, serán computables sólo los antecedentes mencionados en el Art. 7 del Reglamento Nº 16. No serán recepcionadas las inscripciones que no reúnan los recaudos procedentes.

Secretaría, 4 de septiembre de 2018 - **Mercedes O. de Sánchez,** secretaria.

F.C. 0001-00005491 2 v./10.9.18

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos N° 6941 caratulados: "Melgarejo Claudio Aníbal s/ Abuso sexual (víctima: Menor P.Z.L.)", que tramitaran por ante ésta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Claudio Aníbal Melgarejo.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I. Declarar que CLAUDIO ANIBAL MELGAREJO, ya filiado, es autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual simple como autor - Arts. 119, párr. 1° y 45 del Código Penal, y condenarlo a la pena única de siete (7) años de prisión de cumplimiento efectivo, Arts. 391 y cnds. del Cód. Procesal Penal, 45 y 58 del Código Penal, comprensiva de la de siete años de prisión efectiva decretada en la causa Nº 6334 de la Excma. Cámara Primera, Sala I en lo Criminal de Paraná de fecha 19.12.2016.-

II. Imponer las costas causídicas al condenado - Art. 585 C.P.P. (Ley 10.137).-

III.- Remitir copia certificada de la sentencia al condenado, a los efectos de la notificación de la presente.-

IV- Tener por renunciado los plazos procesales para recurrir la sentencia, debiéndose practicar inmediato cómputo de pena, el que deberá ser notificado personalmente al condenado.-

V. Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva al Juzgado interviniente, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás organismos pertinentes.-

VI. Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese. Fdo: Dr. Alejandro Diego Grippo - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 6".

El mencionado Claudio Aníbal Melgarejo, es argentino, soltero, changarín, nacido en Paraná, el 24.06.1972, hijo de Ricardo Angel y de Alicia Avalos, domiciliado en calle 1000 y Rubén Gigghi - Bº Villa Mabel de Paraná, Documento Nacional Identidad 22.514.990, con Prontuario Policial Nº 647.480ig.

Se hace saber que se realizó un nuevo cómputo de penas del que surge que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 5.9.2022 (5 de septiembre de dos mil veintidos).

Paraná, 15 de junio de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14082 3 v./10.9.18

— — —

En los autos Nº 9934 caratulados: "Pereira Lucio Leandro - Robo s/ En Flagrancia", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Lucio Leandro Pereira.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I.- Declarar a LUCIO LEANDRO PEREIRA, ya filiado, autor material y penalmente responsable del delito de Robo Simple en Grado de Tentativa, prevista en los Arts. 164, 42 y 45 del Código Penal y, en consecuencia, condenarlo a la pena única de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la pena de tres años de cumplimiento efectivo, dictada por el Sr. Juez Penal de Niños y Adolescentes de esta ciudad en fecha 7.9.2017, debiendo continuar alojado en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad a fin de cumplir la misma.-

II.- Declarar las costas del proceso a cargo del prevenido - Art. 585 del C.P.P., eximiéndolo del pago de las mismas.-

III.- Efectuar, oportunamente, el correspondiente cómputo de pena.-

IV.- Comunicar la presente sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Area de Antecedentes Judiciales, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos pertinentes.-

V.- Notificar de la presente a la víctima de autos.-

VI.- Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente archívese.- Fdo: Dr. Elvio Garzón - Juez de Garantías Nº 5".

El mencionado Lucio Leandro Pereira, es argentino, empleado, nacido en Paraná, el 05.05.1999 , hijo de Juan Ramón Pereira y de Gabriela Comas, Documento Nacional Identidad 42.208.708 y Prontuario Policial Nº 810.153ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 20.03.2020 (veinte de marzo de dos mil veinte).

Paraná, 29 de agosto de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14083 3 v./10.9.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 12/18

De conformidad a lo dispuesto por Resolu-

ción N° 322/18 del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, procédase al llamado a Licitación Pública N° 12/18, por la "Ascensor y Otros Trabajos - Edificio Tribunales Victoria".

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 251 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: $ 600,00 (seiscientos con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 27 de septiembre de 2018 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C. 0001-00005372 3 v./7.9.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Obra: Ex Ruta Provincial N° 26 Reconstrucción (Fisuración, Estabilizado Granular y Calzada Pavimentada - Tramo: Intersección Autovía R.N. N° 14 – Pte. S/A° El Doctor (Prog. 3.568,00) - Departamento: Colón – Provincia de Entre Ríos.

Licitación Pública Nº 15/18

OBJETO: Obra: Ex Ruta Provincial N° 26, Reconstrucción (Fisuración, Estabilizado Granular y Calzada Pavimentada) – Tramo: Intersección Autovía R.N. N° 14 – Pte. S/A° El Doctor (Prog. 3.568,00), Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

UBICACION: Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2 de octubre de 2018 a las 11.00 horas, o siguiente/s si aquél fuera inhábil, a la misma hora, en la en la sede de la Casa del Bicentenario de San José - sita en calle San Martín 1171, Provincia de Entre Ríos.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las Ofertas deberán presentarse hasta el día y hora del Acto de Apertura en la Casa del Bicentenario de San José - sita en calle San Martín 1171, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos treinta y cinco millones setecientos veintinueve mil setecientos setenta y ocho con setenta y ocho centavos ($ 35.729.778,78).

CAPACIDAD DE CONTRATACION: pesos cincuenta y tres millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho con diecisiete centavos ($ 53.594.668,17).

SISTEMA DE CONTRATACION: la contratación de las obras se realizará por el sistema de unidad de medida.

PLAZO DE EJECUCION: Se establece un plazo de ocho (8) meses.

VALOR DEL PLIEGO: $ 35.000 (pesos treinta y cinco mil).

CONSULTA DE PLIEGOS: En las páginas web: www.dpver.gov.ar, www.entrerios.gov.ar y www.entrerios.gov.ar/minplan.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, hasta el día 18 de Septiembre de 2018, contra el pago de una suma no reembolsable de $ 35.000 (Pesos treinta y cinco mil), podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – Clave Bancaria Única Nº 3860001001000000950597.

Paraná, 4 de septiembre de 2018 – **Sandra A. Boller,** a cargo Dirección de Despacho DPV.

F.C. 0001-00005377 3 v./7.9.18

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 12/18

OBJETO: Adquirir cuatro (04) Respiradores de Terapia.

DESTINO: Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 25.09.18 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil ($ 1.000).

Paraná, 30 de agosto de 2018 – **Mónica M. Keil,** directora de Contrataciones.

F. 0002-00000299 3 v./7.9.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 30/2018
2do llamado

OBJETO: Otorgar en concesión un inmueble de propiedad Municipal, identificado con Partida Municipal N° 82628/1 y ubicado en el predio denominado "Parque infantil Le´Petit Pisant" y lindante con la "Plaza de las Naciones", calle Laurencena y Nicaragua, destinado al mantenimiento y explotación comercial de dicho inmueble.

APERTURA: 27 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Concesiones, Av. Ramírez 2350, Oficina 30 de la Terminal de Ómnibus de 07:15 a 12:30 hs., Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000.

CONSULTAS: Tel: (0343) 4201861

F. 0002-00000303 (OP 18707) 3 v./7.9.18

— — —

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS

OBJETO: Ruta Provincial Nº 136 Construcción Acceso a Puerto Ruiz y Obras Complementarias - Dpto. Gualeguay - Prov. Entre Ríos. Programa Construcción de Obras Hídricas y de Saneamiento en el Ámbito Provincial-Etapa II.

Licitación Pública Nº 01/2018.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 112.897.212,15.

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial Libertad Nº 86 – Paraná - aprobado por Decreto Nº 2681 de fecha 3 de septiembre 2018.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.

ENTREGA DE SOBRE: hasta la fecha y hora de apertura en la Municipalidad de Gualeguay, sita en calle 3 de Febrero - CP 2840.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 27.09.2018 - Hora: 11:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Gualeguay, sita en calle 3 de Febrero - CP 2840.

PLAZO DE EJECUCION: 540 días.

Financiamiento: Fondos Provinciales (Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional).

Provincia de Entre Ríos

Oscar A. Quinodoz, coordinador ejecutivo UEP.

F.C. 0001-00005431 2 v./7.9.18

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 105/2018

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra "Refacción integral de Jardines Municipales – Isleritos San Martín".

APERTURA: 3 de octubre de 2018 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Diseño Urbano Arquitectónico, calle Ramírez esquina Echagüe, edificio 5 esquinas, 2do. Piso, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.511.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.511.005,61.

CONSULTAS: Tel: (0343) 4201869.

F. 0002-00000304 (OP 18710) 3 v./10.9.18

— — —

PROGRAMA PRIMERO TU CASA - VIVIENDAS EN MADERA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública Nº 36/18

OBRA: Los Conquistadores 20 Viviendas en madera (P.P)

DEPARTAMENTO: Federación.

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 18.361.257,06

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 2.203.350,85

DEPOSITO DE GARANTIA: $ 205.646,07

PLAZO DE EJECUCION: Vivienda: 8 meses – Infra: 7 meses

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 28.09.2018 - Hora: 9:00

VALOR DEL PLIEGO: $ 20.564,60

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.

LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede IAPV, Laprida Nº 351, Paraná, Entre Ríos.

VENTA Tesorería del IAPV de 7,30 A 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura

CONSULTAS TECNICAS: nestor.ottaso@iapv.gov.ar

Licitación Pública Nº 37/18

OBRA: Nueva Escocia 12 Viviendas en madera (P.P.)

DEPARTAMENTO: Concordia

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 11.010.641,48

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 1.321.276,98

DEPOSITO DE GARANTIA: $ 123.319,18

PLAZO DE EJECUCION: Vivienda: 6 meses - Infra: 5 meses

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 28.09.2018 - Hora: 10:00

VALOR DEL PLIEGO: $ 12.331,91

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.

LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede IAPV, Laprida Nº 351, Paraná, Entre Ríos

VENTA Tesorería del IAPV de 7,30 A 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura

CONSULTAS TECNICAS: nestor.ottaso@iapv.gov.ar

Licitación Pública Nº 38/18

OBRA: Ubajay 10 Viv. en madera (P.P)

DEPARTAMENTO: Colón

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 9.180.628,53

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 1.101.675,42

DEPOSITO DE GARANTIA: $ 102.823,04

PLAZO DE EJECUCION: VIVIENDA: 6 meses - Infra: 5 meses

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 28.09.2018 - Hora: 11:00

VALOR DEL PLIEGO: $ 10.282,30

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.

LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede IAPV, Laprida Nº 351, Paraná, Entre Ríos

VENTA Tesorería del IAPV de 7,30 A 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura

CONSULTAS TECNICAS: nestor.ottaso@iapv.gov.ar

Américo Valente, gerente técnico IAPV.

F. 0002-00000305 2 v./7.9.18

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
Licitación Pública Nº 05/2018

Decreto Nº 418/2018

Llámese a Licitación Pública Nº 05/2018 para la adquisición de materiales de construcción - Plan Habitat, conforme al pliego de condiciones generales y particulares, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.

APERTURA: Día miércoles 19 de septiembre de 2018 a las 10:00 hs, en Casa Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos ochocientos ($ 800,00).

GARANTIA DE OFERTA: uno por ciento (1%) del valor total del presupuesto oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ochocientos treinta y tres mil setecientos sesenta y siete con 66/100 ($ 833.767,66).

Larroque, 4 de septiembre de 2018 - **Benedetti Francisco,** presidente municipal a cargo, **Elena Gastón Gerardo,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00005414 3 v./10.9.18

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
Licitación Pública N° 11/18

Segundo Llamado

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nº 11/18 - Segundo Llamado, dispuesto por Decreto Nº 334/18, con el objeto de llevar adelante la "Adquisición de: un (1) camión con caja volcadora vuelco trasero; un (1) equipo desobstructor de cañeria de arrastre; un (1) acoplado cisterna proveedor de combustible con surtidor" todo ello en el marco del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexos de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437 424620) - Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er Piso, (3190) La Paz (E.R.)- desde el 5 de septiembre de 2018 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal - Planta Baja) y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el 5 de septiembre de 2018, en días y horarios hábiles administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 11/18 - segundo llamado, Decreto Nº 334/18, asciende a la suma de pesos seis millones quinientos mil con 00/100 ($ 6.500.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares y anexo.-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Departamento de Despacho - Secretaría de Gobierno, de la Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: veintiseis de septiembre de dos mil dieciocho (26.09.18), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 4 de septiembre de 2018 – **Bruno Sarubi,** presidente municipal, **Duval R. Müller,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00005444 3 v./10.9.18

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
Licitación Pública Nº 09/2018

OBJETO: Compra de materiales para alumbrado público Programa Habitat.

FECHA DE APERTURA: 18.09.2018.

HORA: 10:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 800.000,00 (Pesos ochocientos mil).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cuatrocientos ($ 400,00).

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: En Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.

Lucas González, 31 de agosto de 2018 – **Hernán M. Guaita**, contador municipal.

F.C. 0001-00005354 3 v./7.9.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Licitación Pública HCD Nº 04/2018
Segundo llamado

Ref. Expte. HCD 478/2018-S-F25

OBJETO: Adquisición y colocación de aberturas y cerramientos para la remodelación de los distintos niveles de planta baja y alta de la sede del Honorable Concejo Deliberante, ubicada en calle Corrientes 262/264 de Paraná.

PLIEGOS: Los pliegos podrán ser retirados en la Dirección General Servicio de Coordinación Administración Contable del HCD - San Martín Nº 826 P.A. - de 08:00 a 12:00 Hs.

FECHA DE APERTURA: viernes 14 de septiembre de 2018.

HORA: 9:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Dirección General Servicio de Coordinación Administración Contable del HCD - San Martín Nº 826 P.A.

Consultas: Dirección General Servicio de Coordinación Administración Contable del HCD - San Martín Nº 826 P.A. Tel: (0343) 4202333 - sdcontablepatrimonial@hcdparana.gov.ar

Paraná, 6 de setiembre de 2018 – **Claudio Gianelli,** director de Comunicaciones, Cultura y Medios Audiovisuales HCD.

F.C. 0001-00005468 3 v./11.9.18

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
Licitación Pública Nº 12/18

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nº 12/18, dispuesto por Decreto Nº 336/18, con el objeto de llevar adelante la construcción de "Cordón cuneta y badenes - Avenida Gregoria Pérez y calle Ricardo Fels", todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexos) de la Municipalidad de La Paz.-

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437- 424620), Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er Piso, (3190) La Paz (ER), desde el 06 de septiembre de 2018 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal - Planta Baja) y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el 06 de septiembre, en días y horarios hábiles administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 12/18, Decreto Nº 336/18, asciende a la suma de pesos "un millón seiscientos con 00/100" ($ 1.600.000,00); que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexos).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Departamento de Despacho, Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de La Paz.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho (27/09/18), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 5 de septiembre de 2018 – **Bruno Sarubi**, presidente municipal; **Duval Rubén Müller,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00005464 3 v./11.9.18

SOLICITUD DE COTIZACION

ANTERIOR

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización N° 283/18

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de Superintendencia del Superior Tribunal de Entre Ríos, llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble para alojar la Oficina de Medidas Alternativas del Poder Judicial de Entre Ríos, con sede en la ciudad de Paraná, con las siguientes características referenciales: -Localización en un perímetro de 7 (siete) cuadras alrededor del Edificio Tribunales Paraná.- Tener una superficie cubierta aproximada de 300 m2, o un mínimo equivalente a 11 (once) ambientes para destinar a oficinas y espera de público.- Contar con 2 (dos) sanitarios de mínima.- Contar con los servicios de luz (trifásica), agua, teléfono, red cloacal y gas natural (no excluyente).- Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada.- Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

DURACION DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses con una opción de prórroga por de 36 (treinta y seis) meses más de común acuerdo entre las partes.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 24 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar – Sección Contrataciones o al Tel.: 0343 4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Paraná, 5 de septiembre de 2018 – **Darío S. Inveninato**, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 0001-00005423 2 v./7.9.18

CONCURSO PUBLICO

ANTERIOR

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Concurso Público Nº 001 MOV/2018

OBJETO: Concesión de la Explotación Comercial para una Chopería/bar de comidas rápidas en la Unidad N° 2 de Vagones, ubicado en el predio "Paseo de los Trenes" - Manzana 23 B - calle Los Tordos, Oro Verde, Entre Ríos.

APERTURA DE SOBRES: Día 19 de setiembre de 2018 a las 10:15 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500 (Pesos un mil quinientos).

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 133 MOV/18 y Ley Nº 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y

Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooroverde@gmail.com.

Oro Verde, 31 de agosto de 2018 – **José L. Dumé,** presidente municipal, **Hilario G. Gasparini**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00005296 5 v./7.9.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CLUB EMPLEADOS TELEFONICOS DE ENTRE RIOS
Convocatoria

La comisión directiva del Club Empleados Telefónicos de Entre Ríos (CETER), convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria el día 26 de septiembre de 2018, a las 20 hs. en el local de calle Garrigó y Ricardo Balbín de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

a - Designación de dos socios para refrendar juntamente con dos integrantes de la Comisión Directiva el acta de la asamblea.

b - Lectura del acta de la asamblea anterior.

c - Consideración del estado patrimonial, inventario, memoria y balance de los períodos correspondientes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, el cual por cuestiones administrativas no se ha podido realizar a su debido momento.

d - Renovación de comisión directiva y comisión revisora de cuentas en todos sus cargos.

NOTA: Art. 72 "Participaran de las asambleas, los asociados con una antigüedad no menor de un año y que se hallen al día con tesorería.

Art. 73: "Las asambleas quedaran legalmente constituidas con la concurrencia del 30% de los asociados en pleno ejercicio de sus deberes con voz y voto, a la hora de la citación, transcurrida una hora de lo fijado en la convocatoria, con el número que hubiere concurrido".

Meyer Miguel E., presidente a/c, **Cata Argentino A.,** secretario.

F.C. 0001-00005402 3 v./10.9.18

— — —

TERMAS DE MARIA GRANDE S.A.
Convocatoria

En cumplimiento de los Art. 236-237 de la Ley 19550, Termas de María Grande S.A. cita a sus accionistas, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26.09.2018, a la hora 17, en el Quincho del Restaurante ubicado en Termas de María Grande SA, en primera convocatoria, en caso de no obtenerse el quórum necesario, se cita en segunda convocatoria para una hora después, de conformidad a lo previsto por el estatuto societario, sesionando cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta, juntamente al presidente de la sociedad.

3 - Consideración de la renuncia al cargo de la tesorera.

4 - Consideración de la integración del Directorio.

Ley 19550 - Artículo 238. - Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea.

Comunicación de asistencia. Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Francisco Altamirano, a/c presidencia.

F.C. 0001-00005404 5 v./12.9.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

FEDERACION ENTRERRIANA DE CLUBES DE PESCA Y LANZAMIENTO
Convocatoria

La Federación Entrerriana de Clubes de Pesca y Lanzamiento (FECPYL) convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de septiembre de 2018 a las 13.00 hs., en el domicilio del Club de Pescadores Victoria, Caza y Náutica - Avenida Costanera 1300 de la ciudad de Victoria (Entre Ríos), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la última asamblea general ordinaria realizada el día 02 de octubre de 2017.-

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio finalizado al 31/12/2017.-

3 - Lectura del informe de la comisión revisora de cuentas.-

4 - Designación de miembros del consejo directivo y comisión revisora de cuentas.

Consejo directivo: un presidente, un secretario, un tesorero, un vocal titular 1°, un vocal titular 2°, un vocal suplente.

Comisión revisora de cuentas: un rev. cta. titular, un rev. cta. suple.

5 - Designación de dos socios para refrendar el acta juntamente con el secretario y el presidente.

Fabián Blumenblat, presidente; **Héctor S. Romero**, secretario.

F.C. 0001-00005447 1 v./7.9.18

— — —

ASOCIACION CIVIL FAMILIA DE LA PROVIDENCIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Civil "Familia de la Providencia", convoca a los socios de la mencionada institución a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 05 de octubre del corriente año 2018, a partir de las 20.30 hs en el Salón de Reuniones del Santuario de "La Loma", sito en calle P. Kentenich esquina Carlos Quinodoz, de la ciudad de Paraná, durante la asamblea se dará tratamiento al siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para rubricar el acta a labrarse.

2 - Presentación de memorias

3 - Presentación de inventario y balance correspondiente al período 1° de julio 2017- 30 de junio 2018.-

4 - Informe de la comisión revisora de cuentas.-

Se informa que, conforme lo estatuido por el Art. 35° Inc. E) del estatuto social: "Las Asambleas tendrán número suficiente para funcionar con la presencia de la mitad mas uno de los miembros activos, y si no hubiera este número a la hora de la convocatoria, se constituirá legalmente con él número de asociados presentes una hora después que la fijada en la convocatoria".

Norberto Leiva, presidente, **Alejandro Niebhur,** secretario.

F.C. 0001-00005469 3 v./11.9.18

— — —

COLON

CENTRO SABOYANO DE SAN JOSE
Convocatoria

La comisión directiva de Centro Saboyano de San José, Departamento Colón, Entre Ríos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de septiembre de 2018 a las 18 en su sede sita en calle Urquiza 1001 de la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2 - Lectora y consideración de la memoria, balance general e informe de los revisores de cuenta, correspondientes al ejercicio 2018 - 2019.-

3 - Consideración de la cuota social.-

4 - Renovación total de la comisión directiva.

Rosa Haydee Maxit, presidente.

F.C. 0001-00005460 1 v./7.9.18

— — —

LA PAZ

ASOCIACION CIVIL COOPERADORA HOSPITAL SANTA ELENA
Convocatoria

La Asociación Civil "Cooperadora Hospital Santa Elena", Matricula N° 2109, DIPJ (ER), CUIT 30-71498434-5. Informa a los socios y miembros de la comisión directiva, que el día 05 de octubre de 2018, se llevará a cabo la Asamblea Ordinaria (Ejercicio 2017).

Dicha asamblea se celebrará en la sala de reuniones ubicada en calle 3 de febrero 199 de la ciudad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, a partir de la hora 18:00 con la concurrencia de la mitad más uno de los asociados.

Transcurrido una hora de tolerancia podrá sesionar con cualquier número de asociados y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría (Art. 24° y 25° del estatuto). A fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de gastos y recursos e informes de la comisión revisora de cuentas.

2 - Revisión y aprobación de actos administrativos emitidos por la Comisión Directiva y la Presidencia.-

3 - Elección de los miembros de los órganos sociales, titulares y suplentes por vencimiento de mandato.-

Se encuentra a su disposición, en el horario de 17:00 a 20:00, en calle 3 de febrero 199 de Santa Elena, un ejemplar de la Memoria, balance general, cuadro de recursos y gastos, variación del efectivo y sus equivalentes, informe de los revisores de cuentas.- La presentación de lista de candidatos a conformar la comisión Directiva será según lo establecido en el estatuto social vigente, quedando a disposición copia de la norma mencionada, en el mismo lugar y horario arriba indicados.

Santa Elena, 30 de agosto de 2018 – **Carlos Andrés Neuman**, presidente.

F.C. 0001-00005465 1 v./7.9.18

— — —

SAN SALVADOR

ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL SAN MIGUEL
Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios para el día 28 de septiembre de 2018, a las 20:00 horas, en el Hospital San Miguel, de la ciudad de San Salvador, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Renovación total de la comisión directiva.-

3 - Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario/a labren y suscriban el acta de asamblea.

NOTA: No habiendo quórum a la hora fijada, la asamblea sesionará media hora más tarde con los socios presentes.

Iladio M. Santana, presidente; **Teresa E. Follonier,** secretaria.

F.C. 0001-00005473 1 v./7.9.18

— — —

VILLAGUAY

CENTRO ECONOMICO, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE LA PRODUCCION DE VILLAGUAY
Convocatoria

El Centro Económico, Comercial Industrial y de la Producción CECIP de Villaguay, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de septiembre de 2018 a las 20 hs. en la sede social de Mitre 219, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la AGO anterior:

2 - Lectura y aprobación de la memoria y del balance general del Ejercicio 87 cerrado el 31 de mayo de 2018

3 - Informe de la comisión revisora de cuentas

4 - Renovación de integrantes de la comisión directiva por finalización de mandato y por dos años de: presidente Pascual Leccese; secretario Luis Allerotti; tesorero Juan Almirón; 1º vocal titular Marcelo Tolomei; 3º vocal titular Vicente Insaurralde; 5º vocal titular Ricardo Vergara; 1º vocal suplente Andrea Torres; 3º vocal suplente Julio Molina.

5 - Renovación de integrantes de la comisión revisora de cuentas por dos años, por finalización de mandato: vocales titulares: 1° Nidia Meichtry, 2° Hernán Urioste y 3° Ricardo Azambuya; y vocales suplentes: 1° Jorge Kohon, 2° Marcelo Mazarin y 3° Jorge Marchisio.

6 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la AGO.

NOTA: al no haber quórum a la hora establecida se sesionará media hora tarde después de lo estipulado en convocatoria con el número de socios presentes, teniendo plena fuerza y validez las resoluciones a las que se arriben (artículo 15 de estatuto).

Pascual Leccese, presidente, **Luis Allerotti**, secretario.

F.C. 0001-00005461 3 v./11.9.18

— — —

CENTRO ECONOMICO, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE LA PRODUCCION DE VILLAGUAY
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

El Centro Económico, Comercial Industrial y de la Producción CECIP de Villaguay convoca a sus socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 28 de Septiembre de 2018 a las 22 hs. en la sede social de Mitre 219, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Ratificar y autorizar la subdivisión y venta en lotes de los inmuebles pertenecientes a esta asociación por reversión de donación, inscriptos en las matriculas 113050, 113051 y 113052 del Registro de la Propiedad Inmueble local y, asimismo, se autorice a los representantes correspondientes a Suscribir la escritura traslativa de dominio a favor de quienes resulten compradores oportunamente.

2 - Tratar el pedido de donación de terreno para colaboración Parroquia, para la construcción de una planta de tratamiento de efluentes cloacales.

3 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea General Extraordinaria.

NOTA: al no haber quórum a la hora establecida se sesionará media hora tarde después de lo estipulado en convocatoria con el número de socios presentes, teniendo plena fuerza y validez las resoluciones a las que se arriben (artículo 15 de estatuto).

Pascual Leccese, presidente, **Luis Allerotti**, secretario.

F.C. 0001-00005462 3 v./11.9.18

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a los causahabientes de BALCAZA LUIS ALBERTO

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: BALCAZA LUIS ALBERTO, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental La Paz, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Fernández Rodrigo, Of. Ayudante.

14073 5 v./7.9.18

— — —

a los causahabientes de PEDROZA FROILAN CEFERINO

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: PEDROZA FROILAN CEFERINO, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 4 de septiembre de 2018 – **Jorge S. Gómez,** subcomisario.

14084 5 v./12.9.18

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a herederos y acreedores de CARLOS RAUL LOPEZ

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores del Sr. LOPEZ CARLOS RAUL, DNI 13.288.980, quien falleciera en la localidad de San José, Departamento Colón, el 08 de agosto de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2155946 - "Pinget, Adriana Patricia – Sol./ Pago de haberes caídos de su extinto esposo López Carlos Raúl".

Paraná, 3 de setiembre de 2018 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

14085 5 v./13.9.18

— — —

a herederos y acreedores de HUGO ALBERTO REYES

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores del Sr. REYES HUGO ALBERTO, DNI 12.701.350, quien falleciera en la localidad de San José de Feliciano, Departamento Feliciano, el 16 de julio de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2151010 - "Vega, Teresa Cristina – Sol./ Pago haberes caídos de su extinto esposo Sr. Reyes Hugo Alberto".

Paraná, 3 de setiembre de 2018 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

14086 5 v./13.9.18

REMATE

NUEVO

BUENOS AIRES

Por Walter Fabián Narvaez

El martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Rio S.A. (Art. 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 24/9/2018 a partir de las 10.30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 17 al 23 de Septiembre de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires.

Puesta en marcha viernes 21 a las 11:00 horas en el mismo lugar:

Santana, Fausto Leandro José, Chevrolet, Sedan 4 Ptas, Aveo 1.6 N MT, 2011, JWK263, $ 46.400;

Bay, Rosana de los Angeles, Chevrolet, Pick Up, S10 2,8 TDI STD 4X2 Electronic CS, 2007, GMY406, $ 398.300;

Montojo, Gisela Belen, Chevrolet, Sedan 5 Ptas, Agile LS 5P 1,4N, 2017, AA945EJ, $ 354.200;

Fernández, Silvina Lorena, Chevrolet, Sedan 4 Puertas, Classic 4P LS ABS+AIR 1.4N, 2016, AA407SG, $ 253.900;

Porri, Gabriela Elizabeth, Ford, Sedan 5 Puertas, Focus 5P 1,6 N MT S, 2015, PIC819, $ 266.400;

Verdinelli, Rosa Mabel, Peugeot, Sedan 4 Puertas, 408 Feline HDI, 2018, KNX035, $ 152.200;

Petrucci, Marcelo Daniel, Ford, Rural 5 Puertas, Eco Sport 2.0L XLS 4X2, 2012, LIT130, $ 154.900;

López, Marine Del Valle, Fiat, Sedan 4 Puertas, Siena EL 1.4 8V, 2016, AA309IM, $ 282.400;

Barquiza Rivera, Rodrigo José, Chevrolet, Sedan 4 Puertas, Classic 4 PLS ABS+AIRBAG 1.4N, 2016, PNE982, $ 298.100;

Ceriani, Alejandro Martín, Fiat, Sedan 4 Puertas, Siena (F4) EL 1.4 8V, 2013, NEJ550, $ 105.500;

Cabrera, Judith Estefania, Chevrolet, Sedan 5 Ptas, Onix JOY 5P 1.4N LS MT+, 2017, AC140UQ, $ 332.700

Y que se encuentra y fuera exhibido del día 17 al 21 de septiembre inclusive de 10 a 13 hs y de 14 a 17 hs. y Sábado 22 de septiembre de 9 a 12 hs. en Parking & Service S.R.L, Ruta 24 y 25 (rotonda) de la localidad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires.

Puesta en marcha jueves 20 a las 15:00 horas en el mismo lugar:

Delcausse, Angel Fabián, Volvo, Chasis c/ cabina dormitorio, VM 270, 2016, AA078EQ, $ 1.325.800.

Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán sin base. Al contado y mejor postor. Seña 5%. Comisión 10% del valor de

venta más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna.

Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente.

El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web www.subastas.narvaez.com.ar.

La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante.

Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre.

Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 4 de Septiembre de 2018.-

Buenos Aires, 4 de setiembre de 2018 – **Fabián Narvaez,** martillero público nacional.

F.C. 0001-00005472 1 v./7.9.18

COMUNICADO

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Luna Mario Raul, MI N° 17.192.143 y a su esposa Dela Valle Alicia Ester, que en el expediente N° 55524-132477-12, caratulado "Lozada Raúl", ha recaído la Resolución de Directorio N° 2042, de fecha 27 de agosto de 2018, la cual dispone "Resolver de Pleno Derecho el Contrato suscripto entre este instituto y los Sres. Luna Mario Raúl, MI N° 17.192.143 y a su esposa Dela Valle Alicia Ester.

Paraná, 31 de agosto de 2018 – **Damián Zof,** secretario de Directorio IAPV.

F. 0002-00000301 3 v./7.9.18

COMUNICADO

NUEVO

PARANA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Medina Víctor Oscar, MI N° 16.531.368 y a González Carina Noemí, MI N° 26.048.433, que en el Expediente N° 62514-178432-17, caratulado "González Carina Noemí", ha recaída la Resolución de Directorio N° 2119, de fecha 29 de agosto de 2018, la cual dispone: "Dejar sin efecto el Acta de Tenencia Precaria suscripta a favor de los Sres. Medina Víctor Oscar, MI N° 16.531.368 y a González Carina Noemí, MI N° 26.048.433, por la vivienda identificada como N° 9, Mza. 2, del Barrio 240 Viviendas Santa Lucia, de esta ciudad de Paraná, atento a lo expresado en los considerandos que anteceden".

Paraná, 31 de agosto de 2018 – **Damián Zof,** secretario del Directorio IAPV.

F. 0002-00000306 3 v./11.9.18

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Señor NUÑEZ CARLOS ALBERTO RAMON, DNI N° 5.922.527, que el Inmueble ubicado en ex chacra 92, Manzana 23, calle Pasaje Algarrobo N° 46, de la ciudad de Chajarí, no pertenece al Consejo General de Educación, sino que tal como obra y consta en los actuados Grabado N° 788926, pertenece a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Pablo Stampa".

Dicha asociación cooperadora carece de inscripción en el registro único de asociaciones cooperadoras, por lo que no posee reconocimiento ante este Consejo General de Educación y sus actos no obligan a este organismo central ni le son oponibles. Por otra parte, el Consejo General de Educación carece de atribuciones para el otorgamiento de la personería jurídica a las asociaciones cooperadoras escolares. Los reclamantes deberán ocurrir por la vía pertinente, y respecto de los poseedores de Legitimidad Pasiva en la cuestión en marras.

Paraná, 31 de agosto de 2018 – **Vanesa L. Demediuk,** secretaria general CGE.

F. 0002-00000302 3 v./7.9.18

NOTIFICACION

NUEVA

PARANA

Al Sr. Cristian José Tellechea, DNI N° 24.596.581.

La Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, hace saber a Ud. que en el marco de las actuaciones sumariales caratuladas "Sumario administrativo seguido al agente Tellechea Cristian José" (Expte. N° 67058) se ha dispuesto citarlo para el día 21 de septiembre del año en curso a las 10:00 hs, a fin de tomársele declaración indagatoria, audiencia que será llevada a cabo en la sede de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, sita en calle Santa Fe N° 352, de la ciudad de Paraná. Fdo. Instructora Sumariante, Dra. María Emilia Izaguirre.

Paraná, 4 de setiembre de 2018 – **Guillermo A. Casanova,** asesor legal.

F.C. 0001-00005457 1 v./7.9.18

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

ANTERIOR

PARANA

"Decreto N° 548/18 M.S." ArtÍculo 1° - Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Félix Armando Dato, legajo 144.851. quien revista en un cargo de Categoría 6 - Carrera Técnica - Tramo "A" - Escalafón General con funciones en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el Artículo 71° Inciso f) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811, que reza: "Sentencia condenatoria firme por un delito doloso no referido a la Administración Pública, cuando por sus circunstancias afecte el prestigio de la función o del agente", de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Artículo 2° - Dispónese la inmediata suspensión preventiva del servicio sin goce de haberes al agente Félix Armando Dato, legajo 144.851, conforme lo establece el artículo 68° - última parte - de la Ley 9755, mientras y hasta que se sustancie y resuelva el mencionado sumario en razón de la gravedad de la falta supuestamente cometida por el mismo, en virtud que tales conductas investigadas constituyen un obstáculo insalvable de idoneidad para continuar prestando el servicio."

Germán A. Coronel, coordinador general y director de Asuntos Jurídicos.

14081 3 v./10.9.18

CESION DE CUOTAS

NUEVA

PARANA

CONNEXIO SRL

Por disposición de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, publiquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 24 días del mes de abril de 2018 siendo las 19 horas, reunidos los socios de Connexio SRL, Juan Simón Zorrilla, Juan Carlos Daniel Ibarra y Cheng Hua Hsieh, se resolvió lo siguiente:

1 - Modificación en las participaciones societarias por la cesión, venta y transferencia de cuotas partes.

Los socios deciden aceptar la solicitud del socio Cheng Hua Hsieh de transferir totalmente sus cuotas sociales o sea la cantidad de cuarenta (40) cuotas partes de su titularidad a los Sres. Juan Simón Zorrilla y Juan Carlos Daniel Ibarra.

Puesto a consideración los socios aprueban por unanimidad la transferencia de cuarenta (40) cuotas sociales de Cheng Hua Hsieh, de la siguiente manera: a Juan Simón Zorrilla, un total de veinte (20) cuotas partes y a Juan Carlos Daniel Ibarra, un total de veinte (20) cuotas partes.

Con la transferencia autorizada la cláusula quinta del contrato social quedará redactada de la siguiente manera:

QUINTA: El capital social se fija en la suma de Pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00), dividido en doscientas (200) cuotas sociales iguales de pesos dos mil ($ 2.000,00) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: Juan Simón Zorrilla, la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000,00), representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social o sea un total de cien (100) cuotas sociales y Juan Carlos Daniel Ibarra, la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000,00).

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 3 de setiembre de 2018 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00005450 1 v./7.9.18

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

PARANA

SAGEMÜLLER SA

Texto resumido de edicto para realizar la publicación

De acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria unánime N° 81 y en reunión de Directorio N° 836, ambas de fecha 29 de mayo de 2018, fue elegido y constituido el siguiente directorio con mandato por dos años:

Presidente: Francisco Eduardo Sagemüller; vicepresidente: Johann Anton Sagemüller; directores titulares: María Lyliam Popelka; Fernando Alberto Mendoza y Rubén Oscar Medina: directores suplentes: Angel Oscar Hergenreder y Ricardo Silvestre Haberkorn; síndico titular: CPN Manuel Eduardo Carlos Prono; síndico suplente: Dr. Francisco Esteban Brambilla.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 17 de agosto de 2018 – **Emiliano Antonio Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00005452 1 v./7.9.18

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVAS

PARANA

ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Ordinaria Unánime

Lugar y Fecha: En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2.016.

Hora: Nueve horas (09:00 hs).

Sede social: calle Buenos Aires Nº 87, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Acta de directorio de convocatoria a la Asamblea: 11 de Abril de 2.016.

Accionistas presentes: el ciento por ciento (100%) del Capital Social con derecho a voto, consignados en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nº 2 al folio 21, a saber: "Provincia de Entre Ríos", accionista representado por Gustavo Antonio Labriola, debidamente legitimado para asistir y votar en la presente Asamblea por mandato otorgado por el Excmo. Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Don Gustavo Bordet, certificado notarialmente y la "Compañía Entrerriana de Gas S.A.", el Sr. Nelio Higinio Calza, quien lo hace en su carácter de Presidente de la Compañía Entrerriana de Gas S.A. conforme designación efectuada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 426/2012 GOB con facultades suficientes para asistir y votar en la presente Asamblea de ENERSA.

Orden del día:

Primer Punto - Designación de los accionistas para firmar el Acta de Asamblea: Por unanimidad se designa para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea, al representante del accionista Provincia de Entre Ríos y al representante del accionista Compañía Entrerriana de Gas S.A.. Asimismo, se decide que suscriban el presente Acta todos los asistentes, para constancia.

Segundo Punto - Tratamiento y aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas 1 a 13, Anexos I, III, IV y V a los Estados Contables, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, preparados de conformidad al artículo 234 Inc. 1º de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2015.

Continuando con la palabra el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea para su tratamiento y aprobación, el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas 1 a 13, Anexos I, III, IV y V a los Estados Contables, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, preparados de conformidad al artículo 234 Inc. 1º de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2015, los que fueron aprobados por el Directorio de ENERSA en reunión de fecha 11 de abril de 2016.

Con la palabra el Señor Presidente efectúa una breve exposición de los Estados Contables, Evolución del Patrimonio Neto, ingresos y gastos y los resultados del ejercicio sometido a aprobación. Seguidamente, habiéndose puesto a disposición de los Accionistas, con la anticipación de ley todos los documentos sometidos a su examen y aprobación, que son aquellos que determina el artículo 234 inciso 1º de la Ley General de Sociedades, se propone se prescinda de su lectura y se den los mismos por aprobados.

En relación con el resultado del ejercicio hace mención a las causas que han incidido en el mismo, en particular hace referencia al congelamiento tarifario, la transferencia con carácter de aporte irrevocable para futuros aumentos de capital de los desembolsos recibidos del Programa de Convergencia Tarifaria, los Convenios para Obras de Infraestructura en Obras de Transmisión y Subtransmisión - Primera y Segunda Etapa- y los fondos provenientes del FDEER.

Destaca el alto nivel de inversiones realizadas, la importancia de las obras en Transmisión ejecutadas y su necesidad para la prestación adecuada del servicio y la confiabilidad del Sistema, así como también las relevantes obras en Distribución que implicaron altas inversiones tanto en mantenimiento como en infraestructura en distribución.

Que teniéndose presente el dictado de la Resolución EPRE 146/15 que establece la puesta en vigencia de la Resolución 67/14 a partir del 1º de enero del corriente año, lo que impactará de manera positiva y significativa sobre la perspectiva de los resultados para el ejercicio en curso, mociona para que la Asamblea apruebe la absorción del resultado del ejercicio tratado con los resultados del ejercicio 2016.

De conformidad con el resultado del ejercicio no corresponde destino a reserva legal. Luego de un breve intercambio de opiniones, el punto es puesto a votación, resultando aprobado por Unanimidad el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas 1 a 13, Anexos I, III, IV y V a los Estados Contables, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, preparados de conformidad al artículo 234 Inc. 1º de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2015, así como la moción de absorción del resultado con los resultados del ejercicio 2016, disponiéndose la no transcripción de la Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora en la presente Acta en honor a la brevedad, disponiéndose la reserva de copias de la documentación en los archivos de la Empresa.

Tercer Punto - Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015: Con la palabra el representante del Accionista Provincia de Entre Ríos, mociona por la aprobación de la Gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015. Puesto el punto a votación, resulta aprobado por unanimidad la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora de ENERSA.

Cuarto punto del orden del día - Determinación de la cantidad de directores titulares y suplentes y elección de los directores titulares y suplentes por un (1) ejercicio.

Distribución de cargos del Directorio: Con la palabra el Sr. Presidente manifiesta que de conformidad con la reforma de estatutos aprobada por la Asamblea de Accionistas en fecha 26 de diciembre de 2012, atento a la que expresamente prevé el artículo 17 del mismo, corresponde a la Asamblea de Accionistas determinar la composición del Directorio de ENERSA, el que deberá estar compuesto de tres a cinco Directores titulares y deberá elegirse la misma cantidad de suplentes.

Con la palabra el representante del accionista Provincia de Entre Ríos, mociona para que el Directorio de ENERSA esté compuesto por cinco (5) miembros titulares, designándose igual cantidad de suplentes, y mociona para que sean electos como Directores Titulares los Sres. Alfredo Esteban Muzachiodi, Sergio Alejandro Menendez, Hugo Alberto Ballay, Carlos Roberto Rodríguez y Guillermo Arturo Gianello y como Directores Suplentes los Sres. Juan Javier García, Rubén López, Omar Roberto Minigutti, Mario Alfredo Quiroga y Marcelo Adrián Agolti.

Asimismo, mociona para que se distribuyan los cargos del Directorio de la siguiente manera, a saber: Presidente: Alfredo Esteban Muzachiodi, Vicepresidente: Sergio Alejandro Menéndez, Directores Titulares: Hugo Alberto Ballay, Carlos Roberto Rodríguez y Guillermo Arturo Gianello. Luego de un breve intercambio de opiniones, el punto es puesto a votación, resultando aprobado por unanimidad.

Encontrándose presentes la totalidad de los Directores Titulares electos en este acto, firman la presente Acta de Asamblea notificándose y aceptando la elección y la designación de los cargos del Directorio resuelta.

Quinto Punto - Elección de cinco (5) miembros titulares y cinco (5) suplentes de la Comisión Fiscalizadora por un (1) ejercicio: Con la palabra el representante del Accionista Provincia de Entre Ríos, mociona para que sean designados para integrar la Comisión Fiscalizadora de ENERSA, conforme se indica a continuación: Síndicos Titulares: Dr. Julio César Rodríguez Signes, Dr. José Gervasio Laporte, Cr. Javier Abdala, Cr. Luis Alfonso Erbes y el Dr. Lucio Miguel Aspillaga y como Síndicos Suplentes la Cra. Nélida Visca y los Dres. Pablo Javier Giannini Álvarez, Sebastián Miguel Trinadori, María Cristina Federik y Natalia Panetta.-

Puesto el punto a votación, resulta aprobado por Unanimidad. Encontrándose presentes en la Asamblea los designados como Síndicos Titulares, a saber: Dr. Julio César Rodríguez Signes, Dr. José Gervasio Laporte, Cr. Javier Abdala, Cr. Luis Alfonso Erbes y el Dr. Lucio Miguel Aspillaga aceptan los cargos para los que han sido designados, firmando para constancia la presente Acta de Asamblea. Los restantes designados serán notificados debidamente a los efectos de la aceptación de los cargos para los cuales han resultado electos.

Sexto Punto - Aprobación de la retribución a

los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora salientes y asignación a los honorarios en tal concepto anticipados y correspondientes al ejercicio 2.015: Sometido el punto a consideración de la Asamblea, luego de un breve intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad aprobar el pago de honorarios a los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, de conformidad con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de abril de 2015, asignando los honorarios anticipados y correspondientes al ejercicio 2015, haciéndose constar que los Sres. Directores Titulares y miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora han hecho efectivo durante el ejercicio aprobado el cobro de los honorarios anticipados y asignados mediante la presente.

Séptimo punto del orden del día - Fijación de la retribución de Directores e integrantes de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio 2016 en curso: Luego de un intercambio de opiniones, los Sres. Accionistas por Unanimidad deciden fijar como anticipos de la retribución de los Señores Directores titulares y miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio 2016 en curso, de conformidad con lo establecido en la reunión de Directorio de fecha 11 de abril de 2016.

Octavo punto del orden del día - Aumento del capital social en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 modificada por Ley N° 26.994 y quinto del estatuto social de ENERSA, por capitalización de los Aportes Irrevocables para Futuros Incrementos de Capital: Con la palabra el señor Presidente de ENERSA informa que la capitalización propuesta para su tratamiento y aprobación deriva de los Aportes para Futuros Incrementos de Capital efectuados por el Accionista Provincia de Entre Ríos, de conformidad con las Leyes Nº 9.998, Nº 10.280; Nº 10.318; Nº 10.322 y Nº 10.398; que atento a la incorporación paulatina de los fondos identificados en las leyes antes indicadas, y provenientes de los desembolsos del Programa de Convergencia de Tarifas y Reafirmación del Federalismo Energético vigente en los años 2014 y 2015 y los Convenios Marcos con sus correspondientes Convenios de Aplicación, para la realización de Obras para el desarrollo de los Sistemas de Transmisión y Subtransmisión en la Provincia de Entre Ríos, corresponde capitalizar los aportes que con carácter irrevocable y a cuenta de futuros incrementos de capital han sido efectivamente percibidos por la Sociedad y destinado a la ejecución de obras de infraestructura energética concesionada a ENERSA.

Que dichos aportes irrevocables para futuros incrementos de capital al 31 de diciembre de 2015 alcanzan la suma de $ 374.416.139.- conforme el siguiente detalle:

a) Programa de Convergencia de Tarifas Eléctricas y Reafirmación del Federalismo Eléctrico en la República Argentina, aportes efectivamente recibidos correspondientes al año 2014 por la suma de $ 159.191.644;

b) Programa de Convergencia de Tarifas Eléctricas y Reafirmación del Federalismo Eléctrico en la República Argentina, aportes efectivamente recibidos correspondientes al año 2015 por la suma de $ 91.760.551;

c) Convenios Marco para el desarrollo del Sistema de Transmisión de energía Eléctrica de la Provincia de Entre Ríos - Decretos Nº 825/14 y 1535/15 por la suma de $ 112.004.571;

d) Artículo 24 Decreto Ley 6879/82 ratificada por Ley 7512 modificada por el Artículo 78 de la Ley 8916, texto según Art. 2 Inc. 3 de la Ley 10.153 Obras de Distribución o Adquisición de Equipamiento para Estaciones o Subestaciones Transformadoras - Secretaría de Energía de Entre Ríos, por la suma de $ 11.459.373.-

Continuando con el uso de la palabra el Señor Presidente, manifiesta que corresponde asimismo el aumento de capital social mediante la emisión de acciones para ser entregadas al Accionista Provincia de Entre Ríos en pago de obligaciones preexistentes de la sociedad para con dicho accionista.

Que a tales efectos debe tenerse en cuenta el interés social, más allá del interés particular de los accionistas, en cuanto a la necesidad de cancelar dicho pasivo que viene siendo registrado desde que ENERSA ejerce en nombre y representación del accionista Provincia de Entre Ríos, la posesión de los bienes cuya obligación de devolución pesa sobre los mismos.

Que debe tenerse presente que de conformidad con lo establecido por el Decreto 2154/05 MGJEOSP, ENERSA ejerce la Posesión en nombre y representación del Estado Provincial (Accionista de ENERSA) sobre los bienes detallados en el Anexo del Decreto antes mencionado.

Que dicha posesión no es más que el ejercicio por parte de ENERSA de una tenencia relativa interesada en los términos de los Artículos 1910 y 1931 del Código Civil y Comercial de la Nación, la que es ejercida desde el 3 de mayo de 2005, fecha en la cual fuera otorgada la concesión a la Sociedad a los fines de la prestación del servicio público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica en el área concesionada, que el interés social que requiere este tipo de aumento de capital está sin dudas dado por el destino específico y afectación directa al servicio público de los bienes en cuestión, los que fueron incorporados como una deuda de un tercero parasocietaria atento a que corresponden a bienes cuyo aporte fuera sustituido por las Asambleas Extraordinarias de fecha 29 de diciembre de 2008 y 9 de febrero de 2009, no corresponder su uso y goce a convenio de prestación accesoria alguna y la obligación subyacente de devolución u obligación de pago de los mismos que tiene implícita la tenencia relativa interesada o posesión en representación bajo la cual la Sociedad utilizaba los mismos por su afectación específica, y por lo tanto desde su ingreso al patrimonio de ENERSA fueron incorporados como deuda a favor del Accionista Provincia de Entre Ríos.

Que habiéndose producido la transferencia registral de los bienes a favor de ENERSA por parte del Accionista Provincia de Entre Ríos, de conformidad con la normativa vigente y la afectación antes mencionada, debe al haber sido sustituidos como aporte conforme se indicara arriba, procederse a emitir acciones en pago de dicha obligación preexistente para con el Accionista, que a tales efectos corresponde sea tomado el valor con el que entraron al activo de la sociedad de conformidad con las normas técnicas contables, en convergencia con el valor de ingreso de los bienes en el patrimonio, consecuentemente, propone se aumente el capital social por este concepto en la suma de $ 3.261.970.- conformada por la transferencia de 109 vehículos en el marco del Decreto Provincial Nº 3553/14 por un valor de $ 3.239.341,60 y la transferencia de un bien inmueble en el marco de los Decretos Nº 2154/05, Nº 9189 y Art. 41 bis de la Ley 8916 valuado en la suma de $ 22.628,40.- correspondiente a una Subestación Transformadora en la localidad de Santa Elena.

Que consecuentemente, el aumento de capital social de ENERSA por capitalización de Aportes Irrevocables para Futuros Incrementos de Capital Social, por ambos conceptos alcanza la suma de pesos trescientos setenta y siete millones seiscientos setenta y ocho mil ciento nueve ($ 377.678.109.-) emitiéndose trescientos setenta y siete millones seiscientos setenta y ocho mil ciento nueve (377.678.109), Acciones Nominativas No Endosables “Clase A” de un voto por acción, de $ 1.- Valor Nominal, las que serán entregadas al accionista Provincia de Entre Ríos en su carácter de aportante para los futuros incrementos de capital y en pago de obligaciones preexistentes.

Solicita la palabra el representante del accionista Compañía Entrerriana de Gas SA y manifiesta que de conformidad con lo previsto en el artículo 197 de la Ley General de Sociedades y atento a que el aumento de capital social refiere a aportes efectuados por el accionista Provincia de Entre Ríos y pago de obligaciones preexistentes al mismo, la Compañía Entrerriana de Gas S.A. limita su derecho de suscripción preferente respecto de las acciones que se emitirán en pago de obligaciones preexistentes con el accionista Provincia de Entre Ríos, atento al interés societario que debe primar por sobre el interés particular de cada uno de los socios, conforme lo establece la normativa societaria en el caso, dado que el pago de la obligación preexistente tiene su fundamento en la afectación y destino directo al servicio público de los fondos y bienes transferidos oportunamente e ingresados al activo social de la empresa.

Seguidamente y retomando el uso de la palabra el Señor Presidente de ENERSA, pone el punto a votación, resultando aprobado por Unanimidad el presente punto del orden del día, por lo cual se aprueba el aumento de capital social de ENERSA por la suma de pesos trescientos setenta y siete millones seiscientos setenta y ocho mil ciento nueve ($ 377 .678.109), delegándose en el Directorio de ENERSA la emisión de las acciones. Que atento a lo manifestado y resuelto y de conformidad con lo previsto en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades y Quinto del Estatuto Social de ENERSA, la nueva composición accionaria de ENERSA estará conformada de la siguiente manera:

Capital Social es de pesos un mil trescientos treinta y dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos uno ($ 1.332.645.301) representado por un mil trescientos treinta y dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos uno (1.332.645.301) acciones nominativas no endosables Clase “A” de un (1) peso valor nominal y le corresponden al Accionista Provincia de Entre Ríos: un mil trescientos treinta y dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y tres (1.332.645.133) acciones ordinarias nominativas no endosables Clase “A” de un (1) peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y al Accionista Compañía Entrerriana de Gas S.A.: ciento sesenta y ocho (168) acciones ordinarias nominativas no endosables Clase “A” de un (1) peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Todo lo que es aprobado por Unanimidad.

Hora de Finalización: 11:30 horas.

Paraná, 6 de septiembre de 2017 – **José C. Luján**, director DIPJ.

F.C. 0001-00005400 1 v./7.9.18

— — —

GUALEGUAYCHU

GUAYRA SRL

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos a los veintinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho, entre el señor Leonardo PORTELA, argentino, nacido el 19 de septiembre de 1972, DNI N° 23.017.145, CUIT 23-23017145-9, abogado, casado en primeras nupcias con Mercedes Olaechea, domiciliado en calle Camila Nievas N° 110 de la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; en adelante la parte cedente, por una parte, y por la otra parte los Señores Martín OLAECHEA,

argentino, nacido el 29 de mayo de 1986, DNI N° 32.296.788, CUIT 24-32296788-4, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Andrade N° 403 de la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, y Joaquín OLAECHEA, argentino, nacido el 24 de abril de 1995, DNI N° 38.570.613, CUIT 20-38570613-9, estudiante, soltero, domiciliado en la calle Andrade N° 403 de la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en adelante la parte cesionaria, convienen en celebrar un contrato de cesión de cuotas sociales de la Sociedad denominada "GUAYRA S.R.L.", CUIT 30-70905497-6, con sede social en la calle Camila Nievas Nº 110 de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, siendo la siguiente: Leonardo PORTELA, cede, vende y transfiere a Martín OLAECHEA y a Joaquín OLAECHEA, la totalidad de sus cuotas sociales.

Los cesionarios adquieren dichas cuotas en partes iguales, es decir: Martín OLAECHEA, adquiere el veinte por ciento (20%) del capital social, equivalente a cien cuotas sociales; y Joaquín OLAECHEA, adquiere el veinte por ciento (20%) restante, equivalente a cien cuotas sociales.

Como consecuencia de esta cesión, se modifica el artículo cuarto del contrato social, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

"CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos cincuenta mil ($ 50.000), representados en quinientas (500) cuotas sociales, de pesos cien ($ 100) cada una, de valor nominal, totalmente suscriptas e integradas por los socios, de la siguiente manera: Socio: Martín OLAECHEA: cien cuotas (100) de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una; socio: Joaquín OLAECHEA: cien cuotas (100) de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una; socio: Natalia Olaechea: ciento cincuenta cuotas (150) de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una; y Marta Inés Olaechea: ciento cincuenta cuotas (150) de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una.- El capital se encuentra totalmente integrado por los socios en los términos de ley".

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 30 de agosto de 2018 – **José María Raiteri,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00005466 1 v./7.9.18

— — —

URBANO CONSTRUCTORA SRL

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Concepción del Uruguay a los 18 días del mes de diciembre de 2017, siendo las 17 hs comparecen: ANIBAL DANIEL STEREN, argentino, con Documento Nacional de Identidad "23.444.951", CUIT 20-23444951-7, Ingeniero en Construcciones, nacido el 24 de junio de 1.974, casado en primeras nupcias con Carmelina Soledad Eitner García, ambos domiciliados en calle Avenida Julio Lauría 590 de esta ciudad en adelante "CEDENTE" y EMILIANO JAVIER BONUS DUCRET, argentino, con Documento Nacional de Identidad 25.202.568, CUIT 20-25202568-6, Ingeniero Civil, nacido el 04 de febrero de 1976, casado en primeras nupcias con Claudia Bernal, con domicilio en Calle 9 de Julio 537, de esta ciudad, en adelante "cesionario" convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de URBANO CONSTRUCTORA S.R.L. Clave Única de Identificación Tributaria "30-71225955-4": El "cedente" cede y transfiere al "cesionario" la totalidad de las cuotas sociales que posee y le corresponden de la sociedad "URBANO CONSTRUCTORA S.R.L", las que ascienden a la cantidad cuatrocientas cincuenta (450) cuotas sociales de valor nominal pesos quinientos ($ 500) cada una y de un voto por cuota social, siendo el valor total de la operación a de pesos doscientos veinticinco mil ($ 225.000).

Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al Capital Social quedara confeccionada de la siguiente forma:

"QUINTA: Capital social: el capital social se fija en la suma de pesos pesos cuatrocientos cincuenta mil ($ 450.000) dividido en novecientas cuotas (900) sociales de valor nominal pesos quinientos ($ 500) cada una que suscribe el socio Sr. BONUS DUCRET EMILIANO JAVIER en su totalidad".

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 30 de agosto de 2018 – **José Luis Nani**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00005467 1 v./7.9.18

CONTRATO

NUEVO

GUALEGUAY

EL RAIGON NUEVO SRL

Denominación: EL RAIGÓN NUEVO S.R.L.

Fecha de constitución: Instrumento privado de fecha 01/11/2017.

Domicilio: Sarmiento Nº 286, General Galarza, Gualeguay, Entre Ríos.

Socios: señores ELAL JUAN PABLO, con domicilio en calle López Jordán 577 de la ciudad de General Galarza, Provincia de Entre Ríos, de profesión comerciante, nacionalidad argentino, DNI número 24.859.689, CUIT número 23-24859689-9 y DRUETTA DIEGO HUMBERTO, con domicilio en calle Sarmiento 286 de la ciudad de General Galarza, Provincia de Entre Ríos, de profesión comerciante, nacionalidad argentino, DNI número 17.690.590, CUIT número 20-17690590-6.

Capital: pesos trescientos cincuenta mil ($ 350.000).

Administración y representación: A cargo del Socio Gerente ELAL Juan Pablo. La duración en el cargo será de cinco (5) años pudiendo ser reelecto.

Fiscalización: A cargo de todos los socios.

Objeto: El objeto social será el de matarife abastecedor de bovinos y porcinos, pero además podrá: fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar y financiar mercaderías a fines. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social

Duración: cincuenta (50) años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Fecha cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 3 de setiembre de 2018 – **José María Raiteri,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00005463 1 v./7.9.18

SUMARIO

LEYES
Año 2018
10616, 10617, 10618, 10619
DECRETOS
Ministerio de Cultura y Comunicación
Año 2017
4403, 4404, 4405, 4406, 4413, 4415, 4472,
Ministerio de Desarrollo Social
4425, 4426, 4427, 4428, 4429, 4474,
Año 2018
155, 156, 157, 158
Ministerio de Salud
Año 2017
4328, 4329, 4330, 4331
RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2016
4502, 4503, 4504, 4505, 4506, 4507, 4508, 4509, 4510, 4511, 4512, 4513, 4514, 4515, 4516, 4517, 4518, 4519, 4520, 4521, 4522, 4523, 4524, 4525, 4526, 4527, 4528, 4529, 4530, 4531, 4532, 4534, 4535, 4536, 4537, 4538, 4539, 4540, 4541

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la **IMPRENTA OFICIAL .**

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax: 0343 - 4226718 - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.